

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUÏTOLENC, FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, CARLOS FRANCISCO COBOS MARÍN, MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, JUAN PABLO KURI CARBALLO Y YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS a), d) y e) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES I, II, III Y IV, 51 FRACCIONES I, VII Y VIII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 105 FRACCIÓN IV INCISOS a), d) y e) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 13 FRACCIÓN XIX, 23 FRACCIONES II Y VII, 78, 87, 88, 94, 95, 96, 111, 112, 116, 117 Y 119 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE PUEBLA; 3, 4, 5, 78 FRACCIONES I, II, III, XXXIX, XLI Y XLII, 92 FRACCIONES IV Y VII Y 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y 8, 20, 27 Y 29 FRACCIÓN IX DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL PLANO OFICIAL DE LA UNIDAD TERRITORIAL DE PRIMER ORDEN DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre. El párrafo segundo de su fracción II ordena que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Asimismo, en la fracción V incisos a), d) y e) de dicho ordenamiento legal, establece que los Municipios están facultados para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, así como formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal.
- II. Que, la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 9 fracciones I, II, III y IV que corresponden al Municipio entre otras, las siguientes atribuciones: formular,

aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con la legislación local, regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población; administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, además de promover y realizar acciones e inversiones para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población. Por lo que, señala para el cumplimiento de estas atribuciones, que los municipios fomentarán la coordinación y la concertación de acciones e inversiones entre los sectores público, social y privado para la aplicación de los planes o programas de desarrollo urbano, la simplificación de los trámites administrativos que se requieran para la ejecución de acciones e inversiones de desarrollo urbano y el fortalecimiento de las administraciones públicas estatales y municipales para el desarrollo urbano.

III. Que, el artículo 105 fracción IV incisos a), d) y e) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los municipios en los términos de lo dispuesto por las leyes federales y estatales están facultadas para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales e intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra urbana.

IV. Que, la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, establece en su artículo 13 fracciones IV y XIX de que los Ayuntamientos tienen entre otras, la facultad de formular y administrar la zonificación prevista en los Programas de Desarrollo Urbano Sustentable, así como controlar y vigilar la utilización del suelo y expedir los reglamentos y disposiciones administrativas para mejor proveer las funciones y servicios de su competencia, conforme a esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

En el artículo 23 fracciones II y VII señala que la ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos y el Desarrollo Urbano Sustentable de los centros de población en el Estado, se llevarán a cabo a través del Sistema Estatal de Planeación Democrática, integrada entre otros, por el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable.

Para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio de derecho de propiedad o posesión sobre bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetara a las provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios que determinen los Programas de Desarrollo Urbano Sustentable,

independientemente del régimen de propiedad al que pertenezcan, La acción de fundar un centro de población consiste en crear, o establecer un asentamiento humano, a fin de impulsar el desarrollo integral del Estado; dicha acción deberá realizarse en tierras susceptibles para el aprovechamiento urbano, evaluando su impacto ambiental y respetando primordialmente las áreas naturales protegidas y el patrón de asentamientos urbano y rural, a los Municipios corresponde formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población de su territorio tal como lo menciona la Ley en sus artículos 78, 87 y 94.

- V. Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propio, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico y no habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado. Asimismo, establece que Puebla es un Municipio del Estado por lo que conserva los límites y extensiones que tenía a la fecha de expedición de la mencionada Ley, según el Decreto Congressional de Constitución de conformidad con los artículos 4 y 5 del ordenamiento que nos ocupa.
- VI. Que, de conformidad con el artículo 78 fracciones I, II, III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones del Ayuntamiento entre otras: cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, estudiar los asuntos relacionados con la creación, modificación, fusión, supresión, cambio de categoría y denominación de los centros de población del Municipio, elaborando propuestas al respecto y, en su caso, someterlas a consideración del Congreso del Estado, así como aprobar su organización y división administrativas, de acuerdo con las necesidades del Municipio, formular y aprobar, de acuerdo con las leyes federales y estatales, la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales.
- VII. Que los artículos 92 fracciones IV y VII y 94 de la Ley Orgánica Municipal contempla que son facultades de los Regidores entre otras la de formar parte de las comisiones para las que fueren designados por el Ayuntamiento, así como formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- VIII. Que, la extensión territorial municipal, es la porción geográfica del Estado a la que se circunscribe la esfera competencial del Municipio. En el ámbito espacial donde el Municipio ejerce su jurisdicción y autoridad, realizando a través del Ayuntamiento, de manera plena y privativa, sus funciones jurídicas, políticas y administrativas, de acuerdo a lo que establece el artículo 8 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- IX. Que, en ese tenor, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal; además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal; y que como obligación de los Regidores está la de vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares emanadas del Ayuntamiento, en términos de los artículos 20, 27 y 29 fracción IX del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- X. Que, el Ayuntamiento del Municipio de Puebla tuvo a bien aprobar en Sesión Ordinaria de Cabildo del 14 de mayo de 2015, el Punto de Acuerdo por el que se instruye a la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente realice la elaboración del Catálogo Municipal de Unidades Territoriales, derivado de dicha instrucción, se llevaron a cabo diversas mesas de trabajo celebradas entre: el Departamento del Sistema de Información Geográfica del IMPLAN, la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad y la Dirección de Catastro de Tesorería Municipal, en las que se definieron puntos importantes sobre los que se elaborará el Catálogo Municipal, siendo el primero, que dicho Catálogo influirá de manera importante en la planeación y administración urbana, toda vez que un acervo de este tipo aportará a las autoridades municipales una visión organizada del territorio, con la que podrán conducir los usos de suelo de manera ordenada, eficaz y respetuosa del medio ambiente, con lo que a la par se controlarán las acciones urbanísticas con un enfoque sustentable, asimismo, cada área manifestó cuál es el polígono que utilizan para la realización de sus actividades, siendo los que a continuación se mencionan:

La Dirección de Catastro utiliza la cartografía proporcionada en 1986 por la Secretaría de Finanzas del Estado de Puebla cuando le trasladó la administración y control del catastro municipal, con la actualización de los límites aprobados por el Congreso del Estado de Puebla y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 9 de diciembre de 2013;

La Dirección de Desarrollo Urbano y el IMPLAN utilizan la cartografía establecida en la Carta Urbana anexa al Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable aprobado por el Ayuntamiento el 6 de junio de 2007 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Puebla el 4 de febrero de 2008, y

Por otro lado, el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) utiliza en su Marco Geoestadístico Nacional un polígono realizado bajo su metodología propia y con datos levantados en el año 2005.

Como ejercicio básico, utilizando los insumos cartográficos con los que operan las diferentes áreas involucradas se realizó la sobreposición de los polígonos -que es la

relación entre capas de distintas fuentes que se refieren a la misma Unidad Territorial- éstos polígonos, al compararlos no coinciden totalmente en sus colindancias, toda vez que fueron elaborados en distintas épocas, con diferentes metodologías cartográficas y por lo tanto diferentes instrumentos de medición, por lo que, se requiere tomar acciones determinantes para precisar las características de las unidades territoriales que integran el Municipio, en el entendido que Unidad Territorial es el espacio geográfico delimitado para la organización urbana del Municipio, en base a los documentos legales y/o administrativos por el que se haya autorizado su fundación; de tal manera que de común acuerdo se llegó a la conclusión de que el territorio municipal debe considerarse como la Unidad Territorial de Primer Orden, ya que dentro de ésta se han realizado todas y cada una de las acciones urbanísticas de fundación, crecimiento y mejoramiento del suelo, por lo que es necesario identificar cartográficamente el polígono que la forma, utilizando las herramientas tecnológicas de información geográfica que existen actualmente, lo que permitirá a las autoridades acceder a la información territorial de una manera más rápida y eficaz para la mejor toma de decisiones para el desarrollo urbano municipal.

XI. Que, con el objetivo de reunir los precedentes en los que se fundamentaron los trazos del Municipio a través de los años, los participantes en la elaboración del Catálogo nos dimos a la tarea de recopilar la información documental que nos permitiera acceder a los antecedentes legales de la fundación del Municipio, de tal forma y de común acuerdo entre las áreas participantes, se asignaron tareas que nos permitieron acceder y consultar las fuentes que se mencionan a continuación:

- Plano impreso de apeo y deslinde del Catastro Municipal de fecha 9 de febrero de 1996 y su memoria descriptiva;
- Copia del plano del Límite Municipal de Puebla época del Porfiriato, obtenido en el Archivo General Municipal;
- Copia de la Publicación en el Periódico Oficial del Estado del Decreto del H. XII Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla publicado en el Periódico Oficial del Estado el treinta de octubre de mil novecientos sesenta y dos, por el cual se suprimieron los Municipios de San Jerónimo Caleras, San Felipe Hueyotlipan, San Miguel Canoa, Resurrección y Totimehuacán;
- Expediente y Copia del plano del Límite Municipal de Puebla de 1962, obtenido en el Archivo General Municipal;
- Atlas- Situación actual político administrativa interestatal Estados Unidos Mexicanos emitido por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) en el año 2006 ISBN 970 -13-4729-3, impreso y digital;

- Copia certificada del Decreto aprobado por el Congreso de la Unión y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1899, mediante el cual se aprueban en todas sus partes los convenios celebrados entre los Estado de Puebla y Tlaxcala, por los que quedó definitivamente trazada la línea de límites entre ambas Entidades federativas, obtenido en el Archivo General de la Nación;
- Marco Geoestadístico Nacional versión 6.2 (DENUE 01/2015), emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI);
- Cartas topográficas en formato vectorial y ráster, escalas 1:50,000, 1:20,000, 1:10,000. Ortofotos escala 1:10,000, ofertadas por el *Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)*;
- Memoria descriptiva del punto inicial y final del límite del Estado de Puebla específicamente en la Zona Norte del Municipio de Puebla, proporcionado por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla (IRCEP);
- Copia de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de la Zonificación catastral anexa a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2014 para el Municipio de Puebla;
- Copia de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de la Zonificación catastral anexa a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2015 para el Municipio de Puebla;
- Visita de campo para obtener las coordenadas de los elementos naturales señalados en el Decreto de 1899, realizada entre las áreas participantes;
- Norma técnica sobre domicilios geográficos, en curso impartido por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) al personal de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente;
- Copia de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla del Decreto del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, de fecha treinta de octubre de mil novecientos sesenta y dos y debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado el nueve de diciembre de dos mil trece;
- Plano formado con lo relativo a límites de la municipalidad, principiando en 1905 y terminando en 1908, proporcionado por el Archivo Histórico del Municipio de Puebla por el Investigador especialista en archivos Arturo Córdova;

- Carta topográfica general del Estado de Puebla 1908, proporcionado por el Archivo Histórico del Municipio de Puebla por el Investigador especialista en archivos Arturo Córdova;
- Planos de las poligonales de las colonias Barranca Honda y San José el Conde en formato dwg;
- Cartografía de la distribución de Distritos Electorales proporcionado por la Delegación del Instituto Nacional Electoral (INE);
- Plano del polígono del Parque Nacional Malinche o Matlalcueyatl, proporcionado por el Director del Parque Nacional Malinche a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad.

Derivado del análisis a las fuentes antes mencionadas, se realizó el plano de la Unidad Territorial de Primero Orden y se llegó a la conclusión que el presente trabajo única y exclusivamente se refiere a la interpretación cartográfica de la delimitación municipal, fundada totalmente en los Decretos emitidos en su oportunidad, por la autoridad competente, de ninguna manera se trata de señalar, fijar, establecer y/o modificar los límites municipales establecidos legalmente a la fecha, toda vez que, por una parte y de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 57 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es competencia y facultad exclusiva del Honorable Congreso del Estado, la de erigir o suprimir municipios o pueblos, así como señalar o cambiar sus límites o denominaciones, en congruencia con lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Ley Orgánica Municipal, en el mismo sentido, es competencia y facultad exclusiva del Honorable Congreso del Estado, la de substanciar hasta poner en estado de resolución los procedimientos que se inicien por la ausencia de un Decreto por el que se delimiten dos o más Municipios, cuando los decretos existentes no se hayan plasmado con la delimitación material entre dos o más Municipios y cuando exista discrepancia entre dos o más Municipios sobre la interpretación de un Decreto que fije los límites Municipales, de conformidad con los artículos 3 y 4 de la Ley para la Delimitación Territorial de los Municipios del Estado Libre y Soberano de Puebla; por otra parte los límites del Municipio ya se encuentran establecidos previamente en el Decreto del H. XII Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla publicado en el Periódico Oficial del Estado el treinta de octubre de mil novecientos sesenta y dos, por el cual se suprimieron los Municipios de San Jerónimo Caleras, San Felipe Hueyotlipan, San Miguel Canoa, Resurrección y Totimehuacán, y en consecuencia se señalaron nuevos límites que a la letra dice:

“...ARTÍCULO PRIMERO.- Se suprimen los Municipios de San Jerónimo Caleras, San Felipe Hueyotlipan; San Miguel Canoa; Resurrección y Totimehuacán, los que a partir de la vigencia de este Decreto y con la totalidad de sus poblados y extensiones superficiales se anexan al Municipio de Puebla; cuyas autoridades judiciales y

administrativas ejercerán plenamente sus atribuciones sobre la totalidad del perímetro que esta Ley señala, de tal manera que se amplía la jurisdicción de dichas Autoridades Judiciales y Administrativas del Municipio de Puebla en la medida que comprende las extensiones superficiales referidas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Se fijan como límites del Municipio de Puebla POR EL NORTE, los siguientes:*

A partir de la desembocadura al Río Atoyac de la Barranca de ATLACAMONTE, limita con el Estado de Tlaxcala en todos sus términos, hasta la cumbre de la MALINTZI O MATLALCUEYE.

POR EL LADO ORIENTE Y SUR, los siguientes:

De la cumbre del Matlalcueye, rumbo al Sur-Este, la Línea establecida en el Decreto Presidencial del 4 de junio de 1888, hasta el punto llamado "Mojonera de la Letra "a", siguiendo al Poniente hasta la cumbre del Xaltenalin, línea colindante con el Ex-Distrito de Tepeaca, de este punto, al Sur-Oeste el lindero que sirve de límite entre el Municipio de Resurrección y el Ejido de San Miguel Canoa con terrenos pertenecientes a Amoxoc; límite entre el Ejido de Capulac y Hacienda San Mateo con el Ejido de San Miguel Espejo lindero de Ejido de Xonacatepec y Hacienda de San Mateo, al Poniente con lindero anterior y terrenos de Chachapa siguiendo al Sur por la Barranca de Capulac o Amalucan; siguiendo el lindero de la ampliación de Chachapa y Chapultepec y Hacienda "LOS ALAMOS", ampliación de Chapultepec hasta encontrar el lindero del Municipio de Totimehuacán para seguir por este último hasta la intersección del Municipio de Ocoyucan y el cauce del río Atoyac, siguiendo aguas arriba hasta el cauce del río Atoyac, siguiendo aguas arriba hasta el Puente de Echeverría (afectado por el remanso de la presa "Manuel Ávila Camacho").

Y POR EL PONIENTE, los que siguen:

A partir del Puente de Echeverría y siguiendo agua arriba el río Atoyac hasta su confluencia con la Barranca a Río Zapatero a través del Ejido de Temoxtitla, Ejido de Cacalotepec, Hacienda de Castillotla y Hacienda de Mayorazgo, pertenecientes al Municipio de Puebla; se sigue aguas arriba el curso de esta Barranca en terrenos del Ejido de San Andrés Cholula, de la Hacienda de la Concepción Buenavista (donde termina el Municipio de San Andrés Cholula) y terrenos de Romero Vargas; límite entre: Ejido de Romero Vargas, Hacienda Zavaleta y Hacienda Santa Cruz con el pueblo de Momoxpan; linderos de los pueblos de Cuautlancingo La Trinidad; sigue el lindero Poniente de la Hacienda de Apetlachica hasta encontrar el cauce del Río Atoyac aguas arriba de Barranca Honda, se sigue el cauce de este río hacia el Norte hasta encontrar el punto de partida, o sea la Barranca de ATLACOMONTE que anterior perteneció al Municipio de Cuautlancingo.

ARTÍCULO TERCERO.- En los términos anteriores quedan modificados y definidos los límites anteriores de los Municipios de Amozoc, San Andrés Cholula y Cuautlancingo de los Ex distritos de Tecali y Cholula.

ARTÍCULO CUARTO.- Dentro de las mismas extensiones que pertenecieron a los Municipios que esta Ley Suprime, se crean las Juntas Auxiliares de San Jerónimo Caleras; San Felipe Hueyotlipan; San Miguel Canoa; Resurrección y Totimehuacán.

ARTÍCULO QUINTO.- Las Juntas Auxiliares a que se refiere el precepto anterior dependerán política, hacendaria y administrativamente del Municipio de Puebla.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- Este Decreto surtirá sus efectos a partir del día 15 de febrero de 1963 por lo que se refiere a la integración del Municipio de Puebla dentro del área que se le asigna; y por lo que corresponde a las Juntas Auxiliares que este propio decreto establece, entrará en vigor en las fechas que señala el artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal, tanto para la elección como para que tomen posesión los miembros electos de dichas Juntas Auxiliares.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para definir con precisión los límites que este decreto señala al Municipio de Puebla, se faculta al Ejecutivo del Estado y al H. Ayuntamiento de dicho Municipio para comisionar al personal que efectúe el deslinde y levante los planos respectivos.

ARTÍCULO TERCERO.- Igualmente se faculta al Ejecutivo del Estado y al H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para proveer lo necesario dentro de sus respectivas competencias, conforme a las disposiciones relativas a la Ley Orgánica Municipal, para la integración de las Juntas Auxiliares que este decreto establece y dictar todas las disposiciones y medidas que conduzcan su mejor y exacta observancia.

ARTÍCULO CUARTO.- Se derogan igualmente todas las disposiciones que se opongan a la presente."

Asimismo, el Honorable LVIII Congreso Constitucional del Estado tuvo a bien aprobar en Sesión Pública Ordinaria del seis de diciembre de dos mil trece, el Decreto que contiene la resolución que emite la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, respecto de la solicitud presentada para señalar materialmente los límites territoriales del Municipio de Puebla, fijados en el Decreto del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, de fecha treinta de octubre de mil novecientos sesenta y dos y debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado el nueve de diciembre de dos mil trece, que establece:

"DECRETO

PRIMERO.-Se determina como Límite Territorial entre los municipios de Puebla con San Andrés Cholula, ambos del Estado de Puebla en su colindancia Sur Poniente, en una longitud de doce mil veinte metros lineales y setenta y nueve centímetros (12,020.79 m), el identificado con la siguiente memoria descriptiva y el plano geodésico-topográfico:

Inicia donde confluye el Río Zapatero y el Río Atoyac, sobre el eje de la zona Federal del Río Atoyac (del vértice 1 al 6). Vértice número 1 con coordenadas UTM: X=578973.290, Y=2102218.230; con rumbo Sureste y una distancia de 11.43 metros al vértice número 2 con coordenadas UTM: X=578981.440, Y=2102210.220; con rumbo Noreste; con una distancia de 149.06 metros al vértice número 3 con coordenadas UTM: X=579124.640, Y=2102251.620; con rumbo Noreste; con una distancia de 48.95 metros al vértice número 4 con coordenadas UTM: X=579160.690, Y=2102284.740; con rumbo Noreste; con una distancia de 122.96 metros al vértice número 5 con coordenadas UTM: X=579223.520, Y=2102390.440; con rumbo Noreste y una distancia de 101.22 para llegar al vértice 6 con coordenadas UTM: X=579311.480, Y=2102440.520

Sobre el lado oriente del camellón del Boulevard Municipio Libre (del vértice 6 al 7). Vértice 6 con coordenadas UTM: X=579311.480, Y=2102440.520; con rumbo Noroeste y distancia de 467.88 metros al vértice 7 con coordenadas UTM: X=579123.770, Y=2102869.090

Sobre el lado oriente del camellón del acceso lateral al Boulevard Bicentenario, conocido también como Atlixcáyotl (del vértice 7 al 11). Vértice 7 con coordenadas UTM: X=579123.770, Y=2102869.090; con rumbo Noreste y distancia de 50.00 metros al vértice número 8 con coordenadas UTM: X=579131.790, Y=2102918.440; con rumbo Noreste y distancia de 162.75 metros al vértice número 9 con coordenadas UTM: X=579181.990, Y=2103073.250 con rumbo Noreste y distancia 84.71 metros al vértice número 10 con coordenadas UTM: X=579208.140, Y=2103153.820; con rumbo Noreste y distancia de 46.10 metros al vértice número 11 con coordenadas UTM: X=579234.290, Y=2103191.780

En línea sobre el camellón sur del Boulevard Bicentenario, conocido también como Atlixcáyotl (del vértice 11 al 34). Vértice número 11 con coordenadas UTM: X=579234.290, Y=2103191.780 con rumbo Noreste y distancia 47.17 metros al vértice número 12 con coordenadas UTM: X=579276.890, Y=2103212.030; con rumbo Noreste y distancia 67.97 metros al vértice número 13 con coordenadas UTM: X=579342.280, Y=2103230.590; con rumbo Noreste y distancia 59.23 metros al vértice número 14 con coordenadas UTM: X=579398.800, Y=2103248.300; con rumbo Noreste y distancia 47.52 metros al vértice número 15 con coordenadas UTM: X=579437.640, Y=2103275.720; con rumbo Noreste y distancia 69.09 metros al vértice número 16 con coordenadas UTM: X=579482.740, Y=2103328.030; con rumbo Noreste y distancia 88.39 metros al vértice número 17 con coordenadas UTM: X=579542.220, Y=2103393.410; con rumbo Noreste y distancia 105.63 metros al vértice número 18 con coordenadas UTM: X=579627.990, Y=2103455.060; con rumbo Noreste y distancia

134.39 metros al vértice número 19 con coordenadas UTM: X=579742.080, Y=2103526.080; con rumbo Noreste y distancia 155.58 metros al vértice número 20 con coordenadas UTM: X=579873.200, Y=2103609.820; con rumbo Noreste y distancia 40.21 metros al vértice número 21 con coordenadas UTM: X=579909.910, Y=2103626.230; con rumbo Noreste y distancia 70.94 metros al vértice número 22 con coordenadas UTM: X=579975.550, Y=2103653.130; con rumbo Noreste y distancia 18.72 metros al vértice número 23 con coordenadas UTM: X=579993.310, Y=2103659.050; con rumbo Noreste y distancia 21.95 metros al vértice número 24 con coordenadas UTM: X=580012.770, Y=2103669.200; con rumbo Noreste y distancia 33.50 metros al vértice número 25 con coordenadas UTM: X=580039.670, Y=2103689.160; con rumbo Noreste y distancia 35.07 metros al vértice número 26 con coordenadas UTM: X=580065.210, Y=2103713.190; con rumbo Noreste y distancia 22.62 metros al vértice número 27 con coordenadas UTM: X=580080.780, Y=2103729.600; con rumbo Noreste y distancia 19.15 metros al vértice número 28 con coordenadas UTM: X=580092.620, Y=2103744.650; con rumbo Noreste y distancia 17.51 metros al vértice número 29 con coordenadas UTM: X=580102.600, Y=2103759.040; con rumbo Noreste y distancia 20.10 metros al vértice número 30 con coordenadas UTM: X=580116.980, Y=2103773.080; con rumbo Noreste y distancia 25.68 metros al vértice número 31 con coordenadas UTM: X=580137.280, Y=2103788.810; con rumbo Noreste y distancia 22.24 metros al vértice número 32 con coordenadas UTM: X=580155.890, Y=2103800.990; con rumbo Noreste y distancia 19.83 metros al vértice número 33 con coordenadas UTM: X=580171.290, Y=2103813.480; con rumbo Noreste y distancia 14.38 metros al vértice número 34 con coordenadas UTM: X=580183.980, Y=2103820.240

En cruce de vialidad del Boulevard Bicentenario, conocido también como Atlíxcáyotl (del vértice 34 al 35). Vértice número 34 con coordenadas UTM: X=580183.980, Y=2103820.240; con rumbo Sureste y distancia 62.12 metros al vértice número 35 con coordenadas UTM: X=580245.730, Y=2103813.480

Sobre el lado sur del camellón del Boulevard denominado Kepler (del vértice 35 al 39). Vértice número 35 con coordenadas UTM: X=580245.730, Y=2103813.480; con rumbo Sureste y distancia 61.40 metros al vértice número 36 con coordenadas UTM: X=580301.160, Y=2103787.070; con rumbo Sureste y distancia 239.83 metros al vértice número 37 con coordenadas UTM: X=580517.450, Y=2103683.460; con rumbo Sureste y distancia 23.16 metros al vértice número 38 con coordenadas UTM: X=580539.020, Y=2103675.030; con rumbo Sureste y distancia 227.00 metros al vértice número 39 con coordenadas UTM: X=580745.250, Y=2103580.180

En cruce de vialidad sobre el lado sur del camellón del Boulevard denominado Kepler (del Vértice 39 a 40). Vértice número 39 con coordenadas UTM: X=580745.250, Y=2103580.180; con rumbo Sureste y distancia 26.98 metros al vértice número 40 con coordenadas UTM: X=580760.230, Y=2103557.740

Sobre la barda que delimita la colonia denominada Fuentes de Angelópolis (del vértice 40 al 43). Vértice número 40 con coordenadas UTM: X=580760.230, Y=2103557.740; con rumbo Sureste y distancia 50.14 metros al vértice número 41 con coordenadas UTM: X=580807.460, Y=2103540.900; con rumbo Sureste y distancia 135.83 metros al



vértice número 42 con coordenadas UTM: X=580930.130, Y=2103482.570; con rumbo Noreste y distancia 17.40 metros al vértice número 43 con coordenadas UTM: X=580935.240, Y=2103499.200

Sobre la barda sur de la colonia denominada Concepción Guadalupe y hasta el cauce del Río Atoyac (del vértice 43 al 45). Vértice número 43 con coordenadas UTM: X=580935.240, Y=2103499.200; con rumbo Sureste y distancia 263.38 metros al vértice número 44 con coordenadas UTM: X=581173.480, Y=2103386.900; con rumbo Sureste y distancia 7.87 metros al vértice número 45 con coordenadas UTM: X=581180.760, Y=2103383.900

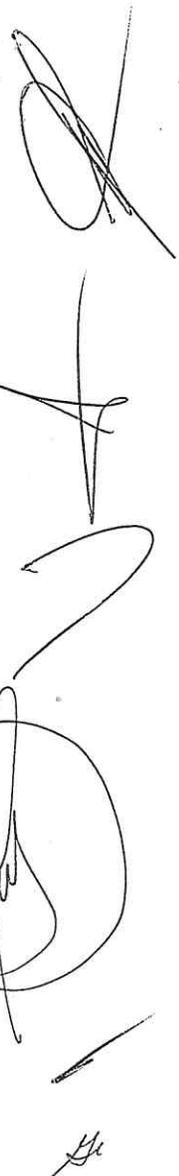
Sobre el cauce del Río Atoyac (del vértice 45 al 80). Vértice número 45 con coordenadas UTM: X=581180.760, Y=2103383.900; con rumbo Noreste y distancia 51.52 metros al vértice número 46 con coordenadas UTM: X=581185.810, Y=2103435.170; con rumbo Noreste y distancia 31.70 metros al vértice número 47 con coordenadas UTM: X=581193.270, Y=2103465.980; con rumbo Noreste y distancia 39.09 metros al vértice número 48 con coordenadas UTM: X=581209.880, Y=2103501.370; con rumbo Noreste y distancia 137.32 metros al vértice número 49 con coordenadas UTM: X=581274.280, Y=2103622.650; con rumbo Noreste y distancia 67.90 metros al vértice número 50 con coordenadas UTM: X=581296.110, Y=2103686.940; con rumbo Noreste y distancia 33.21 metros al vértice número 51 con coordenadas UTM: X=581301.590, Y=2103719.690; con rumbo Noreste y distancia 19.25 metros al vértice número 52 con coordenadas UTM: X=581300.870, Y=2103738.930; con rumbo Noreste y distancia 75.82 metros al vértice número 53 con coordenadas UTM: X=581285.390, Y=2103813.150; con rumbo Noreste y distancia 30.63 metros al vértice número 54 con coordenadas UTM: X=581294.130, Y=2103842.510; con rumbo Noreste y distancia 22.82 metros al vértice número 55 con coordenadas UTM: X=581288.970, Y=2103864.740; con rumbo Noreste y distancia 12.15 metros al vértice número 56 con coordenadas UTM: X=581291.480, Y=2103876.630; con rumbo Noreste y distancia 10.97 metros al vértice número 57 con coordenadas UTM: X=581298.090, Y=2103885.380; con rumbo Noreste y distancia 18.31 metros al vértice número 58 con coordenadas UTM: X=581316.280, Y=2103887.460; con rumbo Sureste y distancia 35.96 metros al vértice número 59 con coordenadas UTM: X=581351.180, Y=2103878.800; con rumbo Sureste y distancia 76.14 metros al vértice número 60 con coordenadas UTM: X=581419.940, Y=2103846.090; con rumbo Sureste y distancia 52.81 metros al vértice número 61 con coordenadas UTM: X=581455.650, Y=2103807.190; con rumbo Sureste y distancia 77.41 metros al vértice número 62 con coordenadas UTM: X=581490.790, Y=2103738.220; con rumbo Sureste y distancia 26.86 metros al vértice número 63 con coordenadas UTM: X=581515.580, Y=2103727.870; con rumbo Noreste y distancia 27.79 metros al vértice número 64 con coordenadas UTM: X=581542.060, Y=2103736.300; con rumbo Noreste y distancia 109.36 metros al vértice número 65 con coordenadas UTM: X=581634.650, Y=2103794.490; con rumbo Noroeste y distancia 88.62 metros al vértice número 66 con coordenadas UTM: X=581627.980, Y=2103882.860; con rumbo Noroeste y distancia 37.95 metros al vértice número 67 con coordenadas UTM: X=581625.120, Y=2103920.700; con rumbo Noreste y distancia

83.20 metros al vértice número 68 con coordenadas UTM: X=581630.640, Y=2104003.720, con rumbo Noreste y distancia 70.43 metros al vértice número 69 con coordenadas UTM: X=581640.200, Y=2104073.500; con rumbo Noreste y distancia 34.95 metros al vértice número 70 con coordenadas UTM: X=581648.980, Y=2104107.330; con rumbo Noreste y distancia 94.61 metros al vértice número 71 con coordenadas UTM: X=581672.750, Y=2104198.910; con rumbo Noreste y distancia 15.09 metros al vértice número 72, con coordenadas UTM: X=581672.930, Y=2104214.000; con rumbo Noreste y distancia 46.45 metros al vértice número 73 con coordenadas UTM: X=581676.370, Y=2104260.320; con rumbo Noroeste y distancia 78.28 metros al vértice número 74 con coordenadas UTM: X=581624.620, Y=2104319.050; con rumbo Noroeste y distancia 42.53 metros al vértice número 75 con coordenadas UTM: X=581592.130, Y=2104346.490; con rumbo Noroeste y distancia 84.14 metros al vértice número 76 con coordenadas UTM: X=581541.650, Y=2104413.810; con rumbo Noroeste y distancia 22.93 metros al vértice número 77 con coordenadas UTM: X=581519.590, Y=2104420.080; con rumbo Noroeste y distancia 5.09 metros al vértice número 78 con coordenadas UTM: X=581515.900, Y=2104423.580; con rumbo Noroeste y distancia 18.70 metros al vértice número 79 con coordenadas UTM: X=581499.920, Y=2104433.300; con rumbo Noreste y distancia 28.18 metros al vértice número 80 con coordenadas UTM: X=581472.660, Y=2104440.450

Sobre el camellón sur de la vialidad denominada José María Morelos y Pavón que divide la Colonia Ampliación Concepción Guadalupe y el Centro Integral de Servicios del Estado de Puebla y Hospital Puebla (del vértice 80 a 97). Vértice número 80 con coordenadas UTM: X=581472.660, Y=2104440.450; con rumbo Suroeste y distancia 28.07 metros al vértice número 81 con coordenadas UTM: X=581444.650, Y=2104438.660; con rumbo Suroeste y distancia 34.43 metros al vértice número 82 con coordenadas UTM: X=581431.330, Y=2104406.910; con rumbo Suroeste y distancia 19.27 metros al vértice número 83 con coordenadas UTM: X=581422.450, Y=2104389.810; con rumbo Suroeste y distancia 13.47 metros al vértice número 84 con coordenadas UTM: X=581413.150, Y=2104380.070; con rumbo Suroeste y distancia 26.01 metros al vértice número 85 con coordenadas UTM: X=581394.540, Y=2104361.900; con rumbo Suroeste y distancia 41.94 metros al vértice número 86 con coordenadas UTM: X=581364.030, Y=2104333.120; con rumbo Suroeste y distancia 22.15 metros al vértice número 87 con coordenadas UTM: X=581347.870, Y=2104317.970; con rumbo Suroeste y distancia 42.29 metros al vértice número 88 con coordenadas UTM: X=581318.590, Y=2104287.460; con rumbo Suroeste y distancia 12.51 metros al vértice número 89 con coordenadas UTM: X=581312.310, Y=2104276.640; con rumbo Suroeste y distancia 27.92 metros al vértice número 90 con coordenadas UTM: X= 581296.080, Y=2104253.920; con rumbo Suroeste y distancia 40.40 metros al vértice número 91 con coordenadas UTM: X=581267.300, Y=2104225.570; con rumbo Suroeste y distancia 46.30 metros al vértice número 92 con coordenadas UTM: X=581231.380, Y=2104196.360; con rumbo Suroeste y distancia 107.86 metros al vértice número 93 con coordenadas UTM: X=581148.500, Y=2104127.330; con rumbo Suroeste y distancia 35.81 metros al vértice número 94 con

coordenadas UTM: X=581120.810, Y=2104104.610; con rumbo Suroeste y distancia 14.44 metros al vértice número 95 con coordenadas UTM: X=581111.540, Y=2104093.540; con rumbo Suroeste y distancia 19.47 metros al vértice número 96 con coordenadas UTM: X=581105.890, Y=2104074.910; con rumbo Suroeste y distancia 16.98 metros al vértice 97 con coordenadas UTM: X=581097.880, Y=2104059.940

Sobre el lado sur y oriente del camellón Boulevard denominado Del Niño Poblano (del vértice 97 al 147). Vértice número 97 con coordenadas UTM: X=581097.880, Y=2104059.940; con rumbo Noroeste y distancia 16.58 metros al vértice número 98 con coordenadas UTM: X=581081.390, Y=2104061.640; con rumbo Noroeste y distancia 32.99 metros al vértice número 99 con coordenadas UTM: X=581049.300, Y=2104069.280; con rumbo Noroeste y distancia 136.20 metros al vértice número 100 con coordenadas UTM: X=580919.930, Y=2104111.870; con rumbo Noroeste y distancia 49.95 metros al vértice número 101 con coordenadas UTM: X=580874.070, Y=2104131.660; con rumbo Noroeste y distancia 41.47 metros al vértice número 102 con coordenadas UTM: X=580837.240, Y=2104150.730; con rumbo Noroeste y distancia 48.80 metros al vértice número 103 con coordenadas UTM: X=580794.830, Y=2104174.870; con rumbo Noroeste y distancia 90.50 metros al vértice número 104 con coordenadas UTM: X=580716.730, Y=2104220.590; con rumbo Noroeste y distancia 361.61 metros al vértice número 105 con coordenadas UTM: X=580405.210, Y=2104404.210; con rumbo Noroeste y distancia 18.19 metros al vértice número 106 con coordenadas UTM: X=580389.870, Y=2104413.980; con rumbo Noroeste y distancia 14.40 metros al vértice número 107 con coordenadas UTM: X=580377.220, Y=2104420.860; con rumbo Noroeste y distancia 63.00 metros al vértice número 108 con coordenadas UTM: X=580321.240, Y=2104449.760; con rumbo Noroeste y distancia 20.97 metros al vértice número 109 con coordenadas UTM: X=580301.590, Y=2104457.080; con rumbo Noroeste y distancia 15.67 metros al vértice número 110 con coordenadas UTM: X=580286.320, Y=2104460.590; con rumbo Noroeste y distancia 9.78 metros al vértice 111 con coordenadas UTM: X=580276.700, Y=2104462.330; con rumbo Noroeste y distancia 9.78 metros al vértice número 112 con coordenadas UTM: X=580266.940 Y=2104462.880; con rumbo Suroeste y distancia 23.46 metros al vértice número 113 con coordenadas UTM: X=580243.500, Y=2104461.970; con rumbo Suroeste y distancia 41.09 metros al vértice número 114 con coordenadas UTM: X=580202.620, Y=2104457.820; con rumbo Noroeste y distancia 17.95 metros al vértice número 115 con coordenadas UTM: X=580195.080, Y=2104474.110; con rumbo Suroeste y distancia 8.62 metros al vértice número 116 con coordenadas UTM: X=580187.490, Y=2104470.020; con rumbo Suroeste y distancia 13.36 metros al vértice número 117 con coordenadas UTM: X=580174.310, Y=2104467.820; con rumbo Suroeste y distancia 31.92 metros al vértice número 118 con coordenadas UTM: X=580142.570, Y=2104464.410; con rumbo Noroeste y distancia 7.07 metros al vértice número 119 con coordenadas UTM: X=580135.500 Y=2104464.530; con rumbo Noroeste y distancia 14.33 metros al vértice número 120 con coordenadas UTM: X=580121.220, Y=2104465.750; con rumbo Noroeste y distancia 17.79 metros al vértice número 121 con coordenadas UTM: X=580103.670, Y=2104468.660; con rumbo Noroeste y distancia 16.96 metros al vértice número 122



con coordenadas UTM: X=580087.280 Y=2104473.030; con rumbo Noroeste y distancia 15.01 metros al vértice número 124 con coordenadas UTM: X=580064.010, Y=2104483.190; con rumbo Noroeste y distancia 11.77 metros al vértice número 125 con coordenadas UTM: X=580053.970, Y=2104489.330; con rumbo Noroeste y distancia 100.18 metros al vértice número 126 con coordenadas UTM: X=579977.310, Y=2104553.820; con rumbo Noroeste y distancia 19.22 metros al vértice número 127 con coordenadas UTM: X=579963.370, Y=2104567.050; con rumbo Noroeste y distancia 16.72 metros al vértice número 128 con coordenadas UTM: X=579948.090, Y=2104573.840; con rumbo Noroeste y distancia 65.88 metros al vértice número 129 con coordenadas UTM: X=579899.820, Y=2104618.670; con rumbo Noroeste y distancia 71.41 metros al vértice número 130 con coordenadas UTM: X=579844.760, Y=2104664.140; con rumbo Noroeste y distancia 42.51 metros al vértice número 131 con coordenadas UTM: X=579812.060, Y=2104691.310; con rumbo Noroeste y distancia 76.86 metros al vértice número 132 con coordenadas UTM: X=579752.290, Y=2104739.630; con rumbo Noroeste y distancia 113.84 metros al vértice número 133 con coordenadas UTM: X=579663.580, Y=2104810.970; con rumbo Noroeste y distancia 41.37 metros al vértice número 134 con coordenadas UTM: X=579632.280, Y=2104838.020; con rumbo Noroeste y distancia 57.38 metros al vértice número 135 con coordenadas UTM: X=579587.970, Y=2104874.470; con rumbo Noroeste y distancia 26.35 metros al vértice número 136 con coordenadas UTM: X=579566.820, Y=2104890.180; con rumbo Noroeste y distancia 155.19 metros al vértice número 137 con coordenadas UTM: X=579443.660, Y=2104984.600; con rumbo Noroeste y distancia 15.16 metros al vértice número 138 con coordenadas UTM: X=579433.340, Y=2104995.710; con rumbo Noroeste y distancia 18.90 metros al vértice número 139 con coordenadas UTM: X=579420.180, Y=2105009.270; con rumbo Noroeste y distancia 26.76 metros al vértice número 140 con coordenadas UTM: X=579406.410, Y=2105032.220; con rumbo Noroeste y distancia 26.37 metros al vértice número 141 con coordenadas UTM: X=579398.000, Y=2105057.210; con rumbo Noroeste y distancia 16.06 metros al vértice número 142 con coordenadas UTM: X=579395.190, Y=2105073.020; con rumbo Noroeste y distancia 106.38 metros al vértice número 143 con coordenadas UTM: X=579396.270, Y=2105179.390; con rumbo Noroeste y distancia 41.94 metros al vértice número 144 con coordenadas UTM: X=579396.270, Y=2105221.330; con rumbo Noroeste y distancia 4.13 metros al vértice número 145 con coordenadas UTM: X=579395.620, Y=21052205.410; con rumbo Noroeste y distancia 11.62 metros al vértice número 146 con coordenadas UTM: X=579391.700, Y=2105236.350; con rumbo Noroeste y distancia 11.50 metros al vértice número 147 con coordenadas UTM: X=579385.660, Y=2105246.140

Sobre el lado poniente del camellón de la vialidad denominada Calzada Zavaleta (del vértice 147 a 165). Vértice número 147 con coordenadas UTM: X=579385.660, Y=2105246.140.-Con rumbo Noroeste y distancia 15.46 metros al vértice 148 con coordenadas UTM: X=579374.730, Y=21052507.080; con rumbo Noroeste y distancia 8.70 metros al vértice número 149 con coordenadas UTM: X=579366.730, Y=2105260.500; con rumbo Noroeste y distancia 260.66 metros al vértice número 150 con coordenadas UTM: X=579126.650, Y=2105362.020; con rumbo Noroeste y

distancia 85.38 metros al vértice número 151 con coordenadas UTM: X=579048.310, Y=2105395.970; con rumbo Noroeste y distancia 71.93 metros al vértice número 152 con coordenadas UTM: X=578984.980, Y=2105430.080; con rumbo Noroeste y distancia 33.34 metros al vértice número 153 con coordenadas UTM: X=578956.090, Y=2105446.730; con rumbo Noroeste y distancia 36.01 metros al vértice número 154 con coordenadas UTM: X=578925.540, Y=2105465.790; con rumbo Noroeste y distancia 21.05 metros al vértice número 155 con coordenadas UTM: X=578909.700, Y=2105479.660; con rumbo Noroeste y distancia 12.02 metros al vértice número 156 con coordenadas UTM: X=578902.170, Y=2105489.030; con rumbo Noroeste y distancia 12.80 metros al vértice número 157 con coordenadas UTM: X=578895.180, Y=2105499.750; con rumbo Noroeste y distancia 14.91 metros al vértice 158 con coordenadas UTM: X=578888.830, Y=2105513.240; con rumbo Noroeste y distancia 16.45 metros al vértice número 159 con coordenadas UTM: X=578883.270, Y=2105528.720; con rumbo Noroeste y distancia 21.06 metros al vértice número 160 con coordenadas UTM: X=578878.460, Y=2105549.220; con rumbo Noroeste y distancia 16.38 al vértice número 161 con coordenadas UTM: X=578877.170, Y=2105565.550; con rumbo Noroeste y distancia 83.88 metros al vértice número 162 con coordenadas UTM: X=578891.610, Y=2105648.610; con rumbo Noreste y distancia 73.87 metros al vértice número 163 con coordenadas UTM: X=578905.100, Y=2105720.810; con rumbo Noreste y distancia 219.88 metros al vértice número 164 con coordenadas UTM: X=578946.770, Y=2105936.710; con rumbo Noreste y distancia 101.19 metros al vértice número 165 con coordenadas UTM: X=578966.620, Y=2106035.930

Del centro de la calle del denominado Antiguo Camino Real a Cholula (del vértice 165 a 168). Vértice número 165 con coordenadas UTM: X=5789666.20, Y=2106035.930; con rumbo Noroeste y distancia 104.69 metros al vértice número 166 con coordenadas UTM: X=578863.830, Y=2106055.770; con rumbo Noroeste y distancia 84.12 metros al vértice número 167 con coordenadas UTM: X=578785.950, Y=2106087.570; con rumbo Noroeste y distancia 14.80 metros al vértice 168 con coordenadas UTM: X=578772.550, Y=21060093.860

Sobre el centro de calle de la denominada Cañada (del vértice 168 a 170). Vértice número 168 con coordenadas UTM: X=578772.550, Y=2106093.860; con rumbo Noroeste y distancia 85.78 metros al vértice número 169 con coordenadas UTM: X=578795.450, Y=2106176.530; con rumbo Noroeste y distancia 39.15 metros al vértice número 170 con coordenadas UTM: X=578807.480, Y=2106213.790

Sobre el centro de calle de la denominada Diagonal Central (del vértice 170 a 174). Vértice número 170 con coordenadas UTM: X=578731.410, Y=2106320.100; con rumbo Noroeste y distancia 50.66 metros al vértice número 171 con coordenadas UTM: X=578699.920, Y=2106359.780; con rumbo Noroeste y distancia 271.99 metros al vértice número 172 con coordenadas UTM: X=578467.740, Y=2106501.460; con rumbo Noroeste y distancia 433.38 metros al vértice número 173 con coordenadas UTM: X=578095.480, Y=2106723.370

Sobre el centro de calle denominada Bellas Artes (del vértice 174 a 181). Vértice número 174 con coordenadas UTM: X=578095.480 Y=2106723.370; con rumbo Suroeste y distancia de 114.11 metros al vértice número 175 con coordenadas UTM:

X=578058.340, Y=2106615.470; con rumbo Suroeste y distancia 282.91 metros al vértice número 176 con coordenadas UTM: X=577930.770, Y=2106362.950; con rumbo Sureste y distancia 72.30 metros al vértice 177 con coordenadas UTM: X=577898.310, Y=2106298.350; con rumbo Suroeste y distancia 8.81 metros al vértice número 178 con coordenadas UTM: X=577906.960, Y=2106296.670; con rumbo Suroeste y distancia 159.55 metros al vértice número 179 con coordenadas UTM: X=577828.470, Y=210157.750; con rumbo Suroeste y distancia 156.98 metros al vértice número 180 con coordenadas UTM: X=577753.640, Y=2106019.760; con rumbo Suroeste y distancia 70.32 metros al vértice número 181 con coordenadas UTM: X=577722.010, Y=2105956.950

Sobre el cauce del río llamado Zapatero en convergencia con la calle Zapotecas (del vértice 181 a 214). Vértice número 181 con coordenadas UTM: X=577722.010, Y=2105956.950; con rumbo Noroeste y distancia 32.95 metros al vértice número 182 con coordenadas UTM: X=577689.974, Y=2105964.656; con rumbo Noroeste y distancia 27.32 metros al vértice número 183 con coordenadas UTM: X=577663.414, Y=2105971.047; con rumbo Suroeste y distancia 3.23 metros al vértice número 184 con coordenadas UTM: X=577660.195, Y=2105970.743; con rumbo Noroeste y distancia 2.89 metros al vértice número 185 con coordenadas UTM: X=577657.450, Y=2105971.648; con rumbo Noroeste y distancia 35.98 metros al vértice número 186 con coordenadas UTM: X=577628.018, Y=2105992.347; con rumbo Suroeste y distancia 10.22 metros al vértice número 187 con coordenadas UTM: X=577617.986, Y=2105990.406; con rumbo Noroeste y distancia 45.84 metros al vértice número 188 con coordenadas UTM: X=577572.199, Y=2105992.555; con rumbo Suroeste y distancia 13.85 metros al vértice número 189 con coordenadas UTM: X=577562.935, Y=2105982.264; con rumbo Suroeste y distancia 1,71 metros al vértice número 190 con coordenadas UTM: X=577561.789, Y=2105980.991; con rumbo Suroeste y distancia 6.20 metros al vértice número 191 con coordenadas UTM: X=577556.764, Y=2105977.366; con rumbo Noroeste y distancia 4.93 metros al vértice número 192 con coordenadas UTM: X=577552.262, Y=2105979.367; con rumbo Suroeste y distancia 10.22 metros al vértice número 193 con coordenadas UTM: X=577542.187, Y=2105977.628; con rumbo Noroeste y distancia 13.30 metros al vértice número 194 con coordenadas UTM: X=577529.220, Y=2105980.561; con rumbo Noroeste y distancia 10.22 metros al vértice número 195 con coordenadas UTM: X=577519.005, Y=2105980.693; con rumbo Noroeste y distancia 21.17 metros al vértice número 196 con coordenadas UTM: X=577499.561, Y=2105989.055; con rumbo Noroeste y distancia 92.67 metros al vértice número 197 con coordenadas UTM: X=577410.235, Y=21060213.731; con rumbo Noreste y distancia 4.75 metros al vértice número 198 con coordenadas UTM: X=577410.333, Y=2106018.482; con rumbo Noroeste y distancia 5.10 metros al vértice número 199 con coordenadas UTM: X=577405.391, Y=2106019.759; con rumbo Suroeste y distancia 9.75 metros al vértice número 200 con coordenadas UTM: X=577395.730, Y=2106018.441; con rumbo Suroeste y distancia 13.80 metros al vértice número 201 con coordenadas UTM: X=577383.127; Y=2106012.808; con rumbo Suroeste y distancia 16.81 metros al vértice 202 con coordenadas UTM: X=577367.778, Y=2106005.947; con rumbo Suroeste y distancia

33.17 metros al vértice número 203 con coordenadas UTM: X=577334.806, Y=2106002.326; con rumbo Suroeste y distancia 24.90 metros al vértice número 204 con coordenadas UTM: X=577310.126, Y=2105999.020; con rumbo Noroeste y distancia 14.32 metros al vértice número 205 con coordenadas UTM: X=577306.528, Y=2106012.879; con rumbo Noroeste y distancia 26.19 metros al vértice número 206 con coordenadas UTM: X=577280.503, Y=2106015.826; con rumbo Noroeste y distancia 34.68 metros al vértice número 207 con coordenadas UTM: X=577247.761, Y=2106027.248; con rumbo Noroeste y distancia 32.14 metros al vértice número 208 con coordenadas UTM: X=577226.878, Y=2106051.683; con rumbo Noroeste y distancia 14.87 metros al vértice número 209 con coordenadas UTM: X=577213.883, Y=210658.900; con rumbo Noroeste y distancia 10.49 metros al vértice número 210 con coordenadas UTM: X=577205.388, Y=2106065.059; con rumbo Noroeste y distancia 73.25 metros al vértice número 211 con coordenadas UTM: X=577136.444, Y=2106089.809; con rumbo Noroeste y distancia 63.77 metros al vértice número 212 con coordenadas UTM: X=577075.114, Y=2106107.268; con rumbo Noroeste y distancia 56.77 metros al vértice número 213 con coordenadas UTM: X=577020.155, Y=2106121.499; con rumbo Noroeste y distancia 68.24 metros al vértice número 214 con coordenadas UTM: X=576953.118, Y=2106134.270.

SEGUNDO.- Instálense los señalamientos oficiales o mojoneras ara fijar en definitiva los límites físicos territoriales entre los Municipios de Puebla y San Andrés Cholula, con base en la descripción de los límites establecidos en el punto anterior así como al plano resultante, dentro del plazo de seis meses contados a partir del día siguiente de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de la presente resolución.

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales del Honorable Congreso del Estado y la autoridad catastral del Gobierno del Estado en auxilio de aquélla, designarán al personal que corresponda a efecto de que se materialice la delimitación de referencia.

TERCERO.- Las autoridades municipales de Puebla y San Andrés Cholula garantizarán la continuidad de la prestación de los servicios públicos municipales y el mantenimiento de la infraestructura y el equipamiento urbano, y realizarán los actos legales y administrativos necesarios para que, en el término de seis meses contados a partir de la publicación de la presente resolución, se verifique la total transmisión de los servicios públicos, así como de la infraestructura y equipamiento urbano municipales que corresponda conforme a esta resolución.

CUARTO.- Las autoridades municipales de Puebla y San Andrés Cholula, reconocerán, respectivamente, los derechos de las personas físicas o jurídicas, que se hayan generado en relación a concesiones, licencias, permisos y autorización y por los periodos correspondientes que legalmente hayan sido emitidas por las autoridades de alguno de los Municipios de referencia y en relación a esta resolución.

QUINTO.- El Congreso del Estado, previo el dictamen que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal elabore con la información proporcionada por la autoridad catastral del Gobierno del Estado precisará las Zonas Catastrales y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, que servirá de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria de cada municipio, ajustándose a las colonias o localidades que correspondan, para cada uno de los Municipios de Puebla y San Andrés Cholula relativas al ejercicio fiscal del año dos mil catorce, en términos de esta resolución.

SEXTO.- Notifíquese la presente disposición mediante oficio a los Síndicos Municipales de los Ayuntamientos de Puebla y San Andrés Cholula, y a los demás interesados.

SÉPTIMO.- Notifíquese la presente resolución a los Poderes Ejecutivo y Judicial de la Federación y del Estado, respectivamente para que a través de las Dependencias e Instituciones de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, para que, en el ámbito de su competencia, realicen las adecuaciones que consideren conducentes por los servicios y prestaciones que realizan en relación con los municipios de Puebla y San Andrés Cholula materia de esta resolución.

OCTAVO.- Notifíquese al Instituto Federal Electoral y al Instituto Electoral del Estado, para que, en el ámbito de su competencia, realicen las adecuaciones que consideren conducentes en relación con los municipios de Puebla y San Andrés Cholula.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto."

Además, en virtud de que las Dependencias municipales encargadas de la planeación territorial, administración del suelo y el catastro, cuentan con planos realizados en diferentes épocas con diferentes características técnicas para la realización de sus actividades, lo que ha ocasionado confusiones en la aplicación de sus facultades, ya que el desfase de las proyecciones en algunas partes de los diferentes planos, provoca que algunas solicitudes para alineamientos, licencias o asignación de claves catastrales se retrasen o se nieguen, por lo que es de gran importancia aprobar el presente Dictamen y el plano anexo que contiene la Unidad Territorial de Primer Orden del Municipio de Puebla, el cual fue realizado con la unificación de criterios técnicos entre el Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad y la Tesorería Municipal a través de sus Unidades Administrativas: Departamento del Sistema de Información Geográfica Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano y Dirección de Catastro respectivamente, quienes basados totalmente en los documentos legales en los que se fijaron los límites municipales,

acordaron dibujar las colindancias poniente, oriente y sur en software ArcGis 10.2, como insumos adicionales de apoyo para el análisis se utilizaron las cartas topográficas en formato vectorial y ráster, escalas 1:50,000, 1:20,000, 1:10,000. Ortofotos escala 1:10,000 y el Marco Geoestadístico Nacional versión 6.2 (DENUE 01/2015), ofertados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), lo que permitió obtener un plano territorial municipal actualizado que además de representar la primera unidad territorial municipal, dentro de la cual se encuentran las Juntas Auxiliares, Colonias y Fraccionamientos que integrarán el Catálogo Municipal de Unidades Territoriales, también podrá consultarse en el Sistema de Información Geográfica Municipal y en su caso se actualizará de una manera más rápida y eficaz, cuya información se encuentra formato .shp nativo de ESRI en un sistema de coordenadas UTM Zona 14 Norte, datum WGS84.

El mapa web puede consultarse en el siguiente link: <http://arcg.is/1UxIR0z>

- XII. El siglo XXI será el siglo de las ciudades. Tanto en el mundo desarrollado como en los países emergentes, las urbes se constituirán en el centro de la actividad social y económica. En los países desarrollados, este proceso ya se ha producido en gran medida, y durante los próximos años terminará de culminarse.

La Smart City se erige como gran oportunidad para gestionar de la forma más eficiente ese futuro eminentemente urbano. Es la oportunidad de aplicar las Tecnologías de la información en la solución de problemas de la ciudad; y es hoy a partir de estas herramientas, que el Municipio de Puebla genera su Unidad Territorial oficial, que permitirán a las autoridades encargadas de la planeación, administración del suelo y registro catastral realizar sus actividades de una manera más rápida y eficaz, en beneficio de la ciudadanía.

- XIII. Que, la Unidad Territorial de Primer Orden del Municipio de Puebla, de conformidad con los documentos legales por los que se señalaron o fijaron los límites territoriales se compone de la siguiente manera:

1. POR LA COLINDANCIA NORTE:

Con fundamento en lo establecido en el Decreto del H. XII Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla publicado en el Periódico Oficial del Estado el treinta de octubre de mil novecientos sesenta y dos, por el cual se suprimieron los Municipios de San Jerónimo Caleras, San Felipe Hueyotlipán, San Miguel Canoa, Resurrección y Totimehuacán, el cual establece en el artículo segundo, lo siguiente:

"...ARTÍCULO SEGUNDO.- Se fijan como límites del Municipio de Puebla POR EL NORTE, los siguientes:

A partir de la desembocadura al Río Atoyac de la Barranca de ATLACAMONTE, limita con el Estado de Tlaxcala en todos sus términos, hasta la cumbre de la MALINTZI O MATLALCUEYE...

Énfasis añadido

Texto que nos remite al *Decreto aprobado por el Congreso de la Unión y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1899, mediante el cual se aprueban en todas sus partes los convenios celebrados entre los Estado de Puebla y Tlaxcala, por los que quedó definitivamente trazada la línea de límites entre ambas Entidades federativas, que su parte conducente dice:*

"...Artículo único.- Se aprueban en todas sus partes los convenios delimites celebrados entre los Estados de Puebla y Tlaxcala, por los que quedó definitivamente trazada la línea de límites entre ambas Entidades federativas, en los términos siguientes:

"Son límites entre los Estados de Puebla y Tlaxcala, los que á continuación se expresan:

Partiendo de la mojonera nombrada Teoxtoc, que es el punto donde lindan los tres Estados de México, Puebla y Tlaxcala, sigue el límite entre los últimos por la línea que divide las haciendas de Mazapa y Coltzingo continuando hasta mojonera Enterrada, punto en donde concurren los linderos de las haciendas de Mazapa; Coltzingo y Nanacamilpa siguiendo la línea divisoria los linderos de estas dos últimas fincas, por las mojoneras denominadas "Palo Rosado," "Las Huertas," "Rancho del Rey," donde se encuentran las tres mojoneras, la del "Llano del Corte" "La Desbaratada," la de las "Tres Cruces," la del "Jagueycillo" segunda de "Las Huertas," del "Infiernillo," "Paso del Gachupín," cauce de la barranca conocida con el nombre de río "Turín," punto en que lindan los ranchos de Tinajas y Tlacotepec, mojonera de los "Capulines," mojonera que se colocará en la línea recta de los "Capulines" a la "Palma," en el punto más inmediato á la estación de Atotonilco, del Ferrocarril Interoceánico; mojonera que se construirá á cinco metros del ángulo de la casa del rancho de Tlacotepec, que da sobre el camino, de manera que toda la casa quede dentro del Estado de Puebla, mojonera de la "Palma," mojonera de "Palo Hueco," punto conocido con el nombre de "Encino Grande," zanja que divide los terrenos de Atotonilco y Tlacotepec hasta llegar á la barranca de Atotonilco, siguiendo la línea divisoria por los límites del rancho del Espíritu Santo, hasta llegar á la cumbre del cerro llamado Totolqueme, continuando por los límites entre el mismo rancho con las haciendas de San Miguel Lardizabal y San Diego, hasta el punto en que la barranca que los separa de esta última finca se une con la que baja de la "Loma de la Presa." Continúa la línea divisoria por el bordo que sirve de límite á las haciendas de San Damián y San Pedro hasta la barranca del "Tecolote;" y después por esta misma hasta llegar al río Atoyac; sigue por éste hasta el punto nombrado Villa Alta y continúa por el camino de San Felipe Ixtacuixtla que sirve de límite al pueblo de San Mateo Ayecca y hacienda de San Lucas,

perteneciendo el primero á Tlaxcala y la segunda á Puebla, hasta el punto en que uno y otra lindan con terrenos de la extinguida hacienda de Temaxcalac, hoy la propiedad de los vecinos del pueblo de San Baltasar Temaxcalac, desde este punto sigue por el límite entre la referida hacienda de Temaxcalac, los pueblos de San Mateo Ayecca y Tepetitlán.

Al concluir el lindero de este pueblo, la línea divisoria atraviesa la loma de Tepetitlán que linda con el mismo pueblo de Temaxcalac, continuando la línea por los límites del pueblo de San Rafael Tenanyeca y la hacienda de San Bartolo, perteneciente esta última á Puebla.- Continúa la línea divisoria en los Estados por el lindero de las haciendas de Santa Elena y Santo Domingo, perteneciente esta á Puebla y que se encuentra entre el río Atoyac y el camino nacional de México á Puebla, quedando el pueblo de Santiago Micha á la izquierda, del río Atoyac, dentro de la jurisdicción de Tlaxcala. - Continúa el lindero por los límites de Santo Domingo con la hacienda de Santa Clara hasta llegar al camino nacional antes mencionado y dejando dentro de la jurisdicción de Tlaxcala la Estación de Analco del Ferrocarril Interoceánico; continúa la línea por tres mojoneras que se encuentran situadas entre los terrenos del pueblo de Tlaltenango y los que compraron los vecinos del mismo pueblo á la hacienda de Santa Clara, y continuando por los linderos de la misma hacienda hasta el río Atoyac. El referido río sirve de límite entre ambos Estados hasta el punto en que concluye la barranca de Atlacomonte; la misma barranca hacia arriba hasta los límites entre las haciendas de San Juan Tulcingo y Acopilco; los límites entre ambas hacia el Sur; la barranca que continúa como lindero de San Juan Tulcingo, la barranca de San Juan Tepepa hasta su reunión con la Barranca Honda, continuando por ésta y por la que en el plano levantado por el Ingeniero Don Porfirio Díaz (hijo), lleva el nombre de Atlychichipicaya; límites marcados en el mismo plano desde la Atlychichipicaya hasta la Ermita de San Salvador. Desde el punto antes mencionado, la línea divisoria continúa por los linderos del pueblo de San Pablo del Monte perteneciente á Tlaxcala, y los ranchos de San Salvador, del Conde y de los Leones, hasta la barranca que divide los terrenos de San Isidro Buen Suceso y los pueblos de la Resurrección, San Aparicio y San Miguel Canoa, continuando por la misma y por el lindero del pueblo de Canoa, con los terrenos nombrados realengos de Tlaxcala y que fueron comprados por los vecinos de dicho pueblo de Canoa hasta la cumbre de la Malinche ó Matlalcueye, quedando á la derecha los terrenos de Cuahutinchán perteneciente á Puebla."

2. POR LAS COLINDANCIAS ORIENTE Y SUR:

Con fundamento en lo establecido en el Decreto del H. XII Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla publicado en el Periódico Oficial del Estado el treinta de octubre de mil novecientos sesenta y dos, por el cual se suprimieron los Municipios de San Jerónimo Caleras, San Felipe Hueyotlipan, San Miguel Canoa, Resurrección y Totimehuacán, el cual establece en el Artículo Segundo que en su parte conducente dice:

“...POR EL LADO ORIENTE Y SUR, los siguientes:

De la cumbre del Matlalcueye, rumbo al Sur-Este, la línea establecida en el Decreto Presidencial del 4 de junio de 1888, hasta el punto llamado “Mojonera de la Letra A”, siguiendo al Poniente hasta la cumbre del Xaltenalin, línea colindante con el ExDistrito de Tepeaca, de este punto, al Sur-Oeste el lindero que sirve de límite entre el Municipio de Resurrección y el Ejido de San Miguel Canoa con terrenos pertenecientes a Amozoc; límite entre el Ejido de Capulac y Hacienda San Mateo con el Ejido de San Miguel Espejo lindero de Ejido de Xonacatepec y Hacienda de San Mateo, al Poniente con lindero anterior y terrenos de Chachapa siguiendo al Sur por la Barranca de Capulac o Amalucan; siguiendo el lindero de la ampliación de Chachapa y Chapultepec y Hacienda “LOS ALAMOS”, ampliación de Chapultepec hasta encontrar el lindero del Municipio de Totimehuacán para seguir por este último hasta la intersección del Municipio de Ocoyucan y el caucedel río Atoyac, siguiendo aguas arriba hasta el Puente de Echeverría (afectado por el remanso de la presa “Manuel Ávila Camacho”).”

3. POR LA COLINDANCIA PONIENTE:

Con fundamento en lo dispuesto en el Decreto que contiene la resolución que emite la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, respecto de la solicitud presentada para señalar materialmente los límites territoriales del Municipio de Puebla, fijados en el Decreto del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, de fecha treinta de octubre de mil novecientos sesenta y dos y debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado el nueve de diciembre de dos mil trece aprobado por el Honorable LVIII Congreso Constitucional del Estado en Sesión Pública Ordinaria del seis de diciembre de dos mil trece y debidamente publicado el nueve de diciembre de dos mil trece, en el que se establece lo siguiente:

“DECRETO

PRIMERO.- *Se determina como Límite Territorial entre los municipios de Puebla con San Andrés Cholula, ambos del Estado de Puebla en su colindancia Sur Poniente, en una longitud de doce mil veinte metros lineales y setenta y nueve centímetros (12,020.79 m), el identificado con la siguiente memoria descriptiva y el plano geodésico-topográfico:*

Inicia donde confluye el Río Zapatero y el Río Atoyac, sobre el eje de la zona Federal del Río Atoyac (del vértice 1 al 6). Vértice número 1 con coordenadas UTM: X=578973.290, Y=2102218.230; con rumbo Sureste y una distancia de 11.43 metros al vértice número 2 con coordenadas UTM: X=578981.440, Y=2102210.220; con rumbo Noreste; con una distancia de 149.06 metros al vértice número 3 con coordenadas UTM: X=579124.640, Y=2102251.620; con rumbo Noreste; con una distancia de 48.95 metros al vértice número 4 con coordenadas UTM: X=579160.690, Y=2102284.740; con rumbo Noreste; con una distancia de 122.96 metros al vértice número 5 con

coordenadas UTM: X=579223.520, Y=2102390.440; con rumbo Noreste y una distancia de 101.22 para llegar al vértice 6 con coordenadas UTM: X=579311.480, Y=2102440.520

Sobre el lado oriente del camellón del Boulevard Municipio Libre (del vértice 6 al 7). Vértice 6 con coordenadas UTM: X=579311.480, Y=2102440.520; con rumbo Noroeste y distancia de 467.88 metros al vértice 7 con coordenadas UTM: X=579123.770, Y=2102869.090

Sobre el lado oriente del camellón del acceso lateral al Boulevard Bicentenario, conocido también como Atlíxcáyotl (del vértice 7 al 11). Vértice 7 con coordenadas UTM: X=579123.770, Y=2102869.090; con rumbo Noreste y distancia de 50.00 metros al vértice número 8 con coordenadas UTM: X=579131.790, Y=2102918.440; con rumbo Noreste y distancia de 162.75 metros al vértice número 9 con coordenadas UTM: X=579181.990, Y=2103073.250 con rumbo Noreste y distancia 84.71 metros al vértice número 10 con coordenadas UTM: X=579208.140, Y=2103153.820; con rumbo Noreste y distancia de 46.10 metros al vértice número 11 con coordenadas UTM: X=579234.290, Y=2103191.780

En línea sobre el camellón sur del Boulevard Bicentenario, conocido también como Atlíxcáyotl (del vértice 11 al 34). Vértice número 11 con coordenadas UTM: X=579234.290, Y=2103191.780 con rumbo Noreste y distancia 47.17 metros al vértice número 12 con coordenadas UTM: X=579276.890, Y=2103212.030; con rumbo Noreste y distancia 67.97 metros al vértice número 13 con coordenadas UTM: X=579342.280, Y=2103230.590; con rumbo Noreste y distancia 59.23 metros al vértice número 14 con coordenadas UTM: X=579398.800, Y=2103248.300; con rumbo Noreste y distancia 47.52 metros al vértice número 15 con coordenadas UTM: X=579437.610, Y=2103275.720; con rumbo Noreste y distancia 69.09 metros al vértice número 16 con coordenadas UTM: X=579482.740, Y=2103328.030; con rumbo Noreste y distancia 88.39 metros al vértice número 17 con coordenadas UTM: X=579542.220, Y=2103393.410; con rumbo Noreste y distancia 105.63 metros al vértice número 18 con coordenadas UTM: X=579627.990, Y=2103455.060; con rumbo Noreste y distancia 134.39 metros al vértice número 19 con coordenadas UTM: X=579742.080, Y=2103526.080; con rumbo Noreste y distancia 155.58 metros al vértice número 20 con coordenadas UTM: X=579873.200, Y=2103609.820; con rumbo Noreste y distancia 40.21 metros al vértice número 21 con coordenadas UTM: X=579909.910, Y=2103626.230; con rumbo Noreste y distancia 70.94 metros al vértice número 22 con coordenadas UTM: X=579975.550, Y=2103653.130; con rumbo Noreste y distancia 18.72 metros al vértice número 23 con coordenadas UTM: X=579993.310, Y=2103659.050; con rumbo Noreste y distancia 21.95 metros al vértice número 24 con coordenadas UTM: X=580012.770, Y=2103669.200; con rumbo Noreste y distancia 33.50 metros al vértice número 25 con coordenadas UTM: X=580039.670, Y=2103689.160; con rumbo Noreste y distancia 35.07 metros al vértice número 26 con coordenadas UTM: X=580065.210, Y=2103713.190; con rumbo Noreste y distancia 22.62 metros al vértice número 27 con coordenadas UTM: X=580080.780, Y=2103729.600; con rumbo Noreste y distancia 19.15 metros al vértice número 28 con coordenadas UTM: X=580092.620, Y=2103744.650; con rumbo Noreste y distancia

17.51 metros al vértice número 29 con coordenadas UTM: X=580102.600, Y=2103759.040; con rumbo Noreste y distancia 20.10 metros al vértice número 30 con coordenadas UTM: X=580116.980, Y=2103773.080; con rumbo Noreste y distancia 25.68 metros al vértice número 31 con coordenadas UTM: X=580137.280, Y=2103788.810; con rumbo Noreste y distancia 22.24 metros al vértice número 32 con coordenadas UTM: X=580155.890, Y=2103800.990; con rumbo Noreste y distancia 19.83 metros al vértice número 33 con coordenadas UTM: X=580171.290, Y=2103813.480; con rumbo Noreste y distancia 14.38 metros al vértice número 34 con coordenadas UTM: X=580183.980, Y=2103820.240

En cruce de vialidad del Boulevard Bicentenario, conocido también como Atlíxcáyotl (del vértice 34 al 35). Vértice número 34 con coordenadas UTM: X=580183.980, Y=2103820.240; con rumbo Sureste y distancia 62.12 metros al vértice número 35 con coordenadas UTM: X=580245.730, Y=2103813.480

Sobre el lado sur del camellón del Boulevard denominado Kepler (del vértice 35 al 39). Vértice número 35 con coordenadas UTM: X=580245.730, Y=2103813.480; con rumbo Sureste y distancia 61.40 metros al vértice número 36 con coordenadas UTM: X=580301.160, Y=2103787.070; con rumbo Sureste y distancia 239.83 metros al vértice número 37 con coordenadas UTM: X=580517.450, Y=2103683.460; con rumbo Sureste y distancia 23.16 metros al vértice número 38 con coordenadas UTM: X=580539.020, Y=2103675.030; con rumbo Sureste y distancia 227.00 metros al vértice número 39 con coordenadas UTM: X= 580745.250, Y=2103580.180

En cruce de vialidad sobre el lado sur del camellón del Boulevard denominado Kepler (del Vértice 39 a 40). Vértice número 39 con coordenadas UTM: X=580745.250, Y=2103580.180; con rumbo Sureste y distancia 26.98 metros al vértice número 40 con coordenadas UTM: X=580760.230, Y=2103557.740

Sobre la barda que delimita la colonia denominada Fuentes de Angelópolis (del vértice 40 al 43). Vértice número 40 con coordenadas UTM: X=580760.230, Y=2103557.740; con rumbo Sureste y distancia 50.14 metros al vértice número 41 con coordenadas UTM: X=580807.460, Y=2103540.900; con rumbo Sureste y distancia 135.83 metros al vértice número 42 con coordenadas UTM: X=580930.130, Y=2103482.570; con rumbo Noreste y distancia 17.40 metros al vértice número 43 con coordenadas UTM: X=580935.240, Y=2103499.200

Sobre la barda sur de la colonia denominada Concepción Guadalupe y hasta el cauce del Río Atoyac (del vértice 43 al 45). Vértice número 43 con coordenadas UTM: X=580935.240, Y=2103499.200; con rumbo Sureste y distancia 263.38 metros al vértice número 44 con coordenadas UTM: X=581173.480, Y=2103386.900; con rumbo Sureste y distancia 7.87 metros al vértice número 45 con coordenadas UTM: X=581180.760, Y=2103383.900

Sobre el cauce del Río Atoyac (del vértice 45 al 80). Vértice número 45 con coordenadas UTM: X=581180.760, Y=2103383.900; con rumbo Noreste y distancia 51.52 metros al vértice número 46 con coordenadas UTM: X=581185.810, Y=2103435.170; con rumbo Noreste y distancia 31.70 metros al vértice número 47 con coordenadas UTM: X=581193.270, Y=2103465.980; con rumbo Noreste y distancia 39.09 metros al vértice número 48 con coordenadas UTM: X=581209.880,

Y=2103501.370; con rumbo Noreste y distancia 137.32 metros al vértice número 49 con coordenadas UTM: X=581274.280, Y=2103622.650; con rumbo Noreste y distancia 67.90 metros al vértice número 50 con coordenadas UTM: X=581296.110, Y=2103686.940; con rumbo Noreste y distancia 33.21 metros al vértice número 51 con coordenadas UTM: X=581301.590, Y=2103719.690; con rumbo Noreste y distancia 19.25 metros al vértice número 52 con coordenadas UTM: X=581300.870, Y=2103738.930; con rumbo Noreste y distancia 75.82 metros al vértice número 53 con coordenadas UTM: X= 581285.390, Y=2103813.150; con rumbo Noreste y distancia 30.63 metros al vértice número 54 con coordenadas UTM: X=581294.130, Y=2103842.510; con rumbo Noreste y distancia 22.82 metros al vértice número 55 con coordenadas UTM: X=581288.970, Y=2103864.740; con rumbo Noreste y distancia 12.15 metros al vértice número 56 con coordenadas UTM: X=581291.480, Y=2103876.630; con rumbo Noreste y distancia 10.97 metros al vértice número 57 con coordenadas UTM: X=581298.090, Y=2103885.380; con rumbo Noreste y distancia 18.31 metros al vértice número 58 con coordenadas UTM: X=581316.280, Y=2103887.460; con rumbo Sureste y distancia 35.96 metros al vértice número 59 con coordenadas UTM: X=581351.180, Y=2103878.800; con rumbo Sureste y distancia 76.14 metros al vértice número 60 con coordenadas UTM: X=581419.940, Y=2103846.090; con rumbo Sureste y distancia 52.81 metros al vértice número 61 con coordenadas UTM: X=581455.650, Y=2103807.190; con rumbo Sureste y distancia 77.41 metros al vértice número 62 con coordenadas UTM: X=581490.790, Y=2103738.220; con rumbo Sureste y distancia 26.86 metros al vértice número 63 con coordenadas UTM: X=581515.580, Y=2103727.870; con rumbo Noreste y distancia 27.79 metros al vértice número 64 con coordenadas UTM: X=581542.060, Y=2103736.300; con rumbo Noreste y distancia 109.36 metros al vértice número 65 con coordenadas UTM: X=581634.650, Y=2103794.490; con rumbo Noroeste y distancia 88.62 metros al vértice número 66 con coordenadas UTM: X=581627.980, Y=2103882.860; con rumbo Noroeste y distancia 37.95 metros al vértice número 67 con coordenadas UTM: X=581625.120, Y=2103920.700; con rumbo Noreste y distancia 83.20 metros al vértice número 68 con coordenadas UTM: X=581630.640, Y=2104003.720, con rumbo Noreste y distancia 70.43 metros al vértice número 69 con coordenadas UTM: X=581640.200, Y=2104073.500; con rumbo Noreste y distancia 34.95 metros al vértice número 70 con coordenadas UTM: X=581648.980, Y=2104107.330; con rumbo Noreste y distancia 94.61 metros al vértice número 71 con coordenadas UTM: X=581672.750, Y=2104198.910; con rumbo Noreste y distancia 15.09 metros al vértice número 72, con coordenadas UTM: X=581672.930, Y=2104214.000; con rumbo Noreste y distancia 46.45 metros al vértice número 73 con coordenadas UTM: X=581676.370, Y=2104260.320; con rumbo Noroeste y distancia 78.28 metros al vértice número 74 con coordenadas UTM: X=581624.620, Y=2104319.050; con rumbo Noroeste y distancia 42.53 metros al vértice número 75 con coordenadas UTM: X=581592.130, Y=2104346.490; con rumbo Noroeste y distancia 84.14 metros al vértice número 76 con coordenadas UTM: X=581541.650, Y=2104413.810; con rumbo Noroeste y distancia 22.93 metros al vértice número 77 con coordenadas UTM: X=581519.590, Y=2104420.080; con rumbo Noroeste y distancia

5.09 metros al vértice número 78 con coordenadas UTM: X=581515.900, Y=2104423.580; con rumbo Noroeste y distancia 18.70 metros al vértice número 79 con coordenadas UTM: X=581499.920, Y=2104433.300; con rumbo Noreste y distancia 28.18 metros al vértice número 80 con coordenadas UTM: X=581472.660, Y=2104440.450

Sobre el camellón sur de la vialidad denominada José María Morelos y Pavón que divide la Colonia Ampliación Concepción Guadalupe y el Centro Integral de Servicios del Estado de Puebla y Hospital Puebla (del vértice 80 a 97). Vértice número 80 con coordenadas UTM: X=581472.660, Y=2104440.450; con rumbo Suroeste y distancia 28.07 metros al vértice número 81 con coordenadas UTM: X=581444.650, Y=2104438.660; con rumbo Suroeste y distancia 34.43 metros al vértice número 82 con coordenadas UTM: X=581431.330, Y=2104406.910; con rumbo Suroeste y distancia 19.27 metros al vértice número 83 con coordenadas UTM: X=581422.450, Y=2104389.810; con rumbo Suroeste y distancia 13.47 metros al vértice número 84 con coordenadas UTM: X=581413.150, Y=2104380.070; con rumbo Suroeste y distancia 26.01 metros al vértice número 85 con coordenadas UTM: X=581394.540, Y=2104361.900; con rumbo Suroeste y distancia 41.94 metros al vértice número 86 con coordenadas UTM: X=581364.030, Y=2104333.120; con rumbo Suroeste y distancia 22.15 metros al vértice número 87 con coordenadas UTM: X=581347.870, Y=2104317.970; con rumbo Suroeste y distancia 42.29 metros al vértice número 88 con coordenadas UTM: X=581318.590, Y=2104287.460; con rumbo Suroeste y distancia 12.51 metros al vértice número 89 con coordenadas UTM: X=581312.310, Y=2104276.640; con rumbo Suroeste y distancia 27.92 metros al vértice número 90 con coordenadas UTM: X= 581296.080, Y=2104253.920; con rumbo Suroeste y distancia 40.40 metros al vértice número 91 con coordenadas UTM: X=581267.300, Y=2104225.570; con rumbo Suroeste y distancia 46.30 metros al vértice número 92 con coordenadas UTM: X=581231.380, Y=2104196.360; con rumbo Suroeste y distancia 107.86 metros al vértice número 93 con coordenadas UTM: X=581148.500, Y=2104127.330; con rumbo Suroeste y distancia 35.81 metros al vértice número 94 con coordenadas UTM: X=581120.810, Y=2104104.610; con rumbo Suroeste y distancia 14.44 metros al vértice número 95 con coordenadas UTM: X=581111.540, Y=2104093.540; con rumbo Suroeste y distancia 19.47 metros al vértice número 96 con coordenadas UTM: X=581105.890, Y=2104074.910; con rumbo Suroeste y distancia 16.98 metros al vértice 97 con coordenadas UTM: X=581097.880, Y=2104059.940

Sobre el lado sur y oriente del camellón Boulevard denominado Del Niño Poblano (del vértice 97 al 147). Vértice número 97 con coordenadas UTM: X=581097.880, Y=2104059.940; con rumbo Noroeste y distancia 16.58 metros al vértice número 98 con coordenadas UTM: X=581081.390, Y=2104061.640; con rumbo Noroeste y distancia 32.99 metros al vértice número 99 con coordenadas UTM: X=581049.300, Y=2104069.280; con rumbo Noroeste y distancia 136.20 metros al vértice número 100 con coordenadas UTM: X=580919.930, Y=2104111.870; con rumbo Noroeste y distancia 49.95 metros al vértice número 101 con coordenadas UTM: X=580874.070, Y=2104131.660; con rumbo Noroeste y distancia 41.47 metros al vértice número 102 con coordenadas UTM: X=580837.240, Y=2104150.730; con rumbo Noroeste y

distancia 48.80 metros al vértice número 103 con coordenadas UTM: X=580794.830, Y=2104174.870; con rumbo Noroeste y distancia 90.50 metros al vértice número 104 con coordenadas UTM: X=580716.730, Y=2104220.590; con rumbo Noroeste y distancia 361.61 metros al vértice número 105 con coordenadas UTM: X=580405.210, Y=2104404.210; con rumbo Noroeste y distancia 18.19 metros al vértice número 106 con coordenadas UTM: X=580389.870, Y=2104413.980; con rumbo Noroeste y distancia 14.40 metros al vértice número 107 con coordenadas UTM: X=580377.220, Y=2104420.860; con rumbo Noroeste y distancia 63.00 metros al vértice número 108 con coordenadas UTM: X=580321.240, Y=2104449.760; con rumbo Noroeste y distancia 20.97 metros al vértice número 109 con coordenadas UTM: X=580301.590, Y=2104457.080; con rumbo Noroeste y distancia 15.67 metros al vértice número 110 con coordenadas UTM: X=580286.320, Y=2104460.590; con rumbo Noroeste y distancia 9.78 metros al vértice 111 con coordenadas UTM: X=580276.700, Y=2104462.330; con rumbo Noroeste y distancia 9.78 metros al vértice número 112 con coordenadas UTM: X=580266.940 Y=2104462.880; con rumbo Suroeste y distancia 23.46 metros al vértice número 113 con coordenadas UTM: X=580243.500, Y=2104461.970; con rumbo Suroeste y distancia 41.09 metros al vértice número 114 con coordenadas UTM: X=580202.620, Y=2104457.820; con rumbo Noroeste y distancia 17.95 metros al vértice número 115 con coordenadas UTM: X=580195.080, Y=2104474.110; con rumbo Suroeste y distancia 8.62 metros al vértice número 116 con coordenadas UTM: X=580187.490, Y=2104470.020; con rumbo Suroeste y distancia 13.36 metros al vértice número 117 con coordenadas UTM: X=580174.340, Y=2104467.820; con rumbo Suroeste y distancia 31.92 metros al vértice número 118 con coordenadas UTM: X=580142.570, Y=2104464.410; con rumbo Noroeste y distancia 7.07 metros al vértice número 119 con coordenadas UTM: X=580135.500 Y=2104464.530; con rumbo Noroeste y distancia 14.33 metros al vértice número 120 con coordenadas UTM: X=580121.220, Y=2104465.750; con rumbo Noroeste y distancia 17.79 metros al vértice número 121 con coordenadas UTM: X=580103.670, Y=2104468.660; con rumbo Noroeste y distancia 16.96 metros al vértice número 122 con coordenadas UTM: X=580087.280 Y=2104473.030; con rumbo Noroeste y distancia 15.01 metros al vértice número 124 con coordenadas UTM: X=580064.010, Y=2104483.190; con rumbo Noroeste y distancia 11.77 metros al vértice número 125 con coordenadas UTM: X=580053.970, Y=2104489.330; con rumbo Noroeste y distancia 100.18 metros al vértice número 126 con coordenadas UTM: X=579977.310, Y=2104553.820; con rumbo Noroeste y distancia 19.22 metros al vértice número 127 con coordenadas UTM: X=579963.370, Y=2104567.050; con rumbo Noroeste y distancia 16.72 metros al vértice número 128 con coordenadas UTM: X=579948.090, Y=2104573.840; con rumbo Noroeste y distancia 65.88 metros al vértice número 129 con coordenadas UTM: X=579899.820, Y=2104618.670; con rumbo Noroeste y distancia 71.41 metros al vértice número 130 con coordenadas UTM: X=579844.760, Y=2104664.140; con rumbo Noroeste y distancia 42.51 metros al vértice número 131 con coordenadas UTM: X=579812.060, Y=2104691.310; con rumbo Noroeste y distancia 76.86 metros al vértice número 132 con coordenadas UTM: X=579752.290, Y=2104739.630; con rumbo Noroeste y distancia 113.84 metros al vértice número 133

con coordenadas UTM: X=579663.580, Y=2104810.970; con rumbo Noroeste y distancia 41.37 metros al vértice número 134 con coordenadas UTM: X=579632.280, Y=2104838.020; con rumbo Noroeste y distancia 57.38 metros al vértice número 135 con coordenadas UTM: X=579587.970, Y=2104874.470; con rumbo Noroeste y distancia 26.35 metros al vértice número 136 con coordenadas UTM: X=579566.820, Y=2104890.180; con rumbo Noroeste y distancia 155.19 metros al vértice número 137 con coordenadas UTM: X=579443.660, Y=2104984.600; con rumbo Noroeste y distancia 15.16 metros al vértice número 138 con coordenadas UTM: X=579433.340, Y=2104995.710; con rumbo Noroeste y distancia 18.90 metros al vértice número 139 con coordenadas UTM: X=579420.180, Y=2105009.270; con rumbo Noroeste y distancia 26.76 metros al vértice número 140 con coordenadas UTM: X=579406.410, Y=2105032.220; con rumbo Noroeste y distancia 26.37 metros al vértice número 141 con coordenadas UTM: X=579398.000, Y=2105057.210; con rumbo Noroeste y distancia 16.06 metros al vértice número 142 con coordenadas UTM: X=579395.190, Y=2105073.020; con rumbo Noroeste y distancia 106.38 metros al vértice número 143 con coordenadas UTM: X=579396.270, Y=2105179.390; con rumbo Noreste y distancia 41.94 metros al vértice número 144 con coordenadas UTM: X=579396.270, Y=2105221.330; con rumbo Noroeste y distancia 4.13 metros al vértice número 145 con coordenadas UTM: X=579395.620, Y=21052205.410; con rumbo Noroeste y distancia 11.62 metros al vértice número 146 con coordenadas UTM: X=579391.700, Y=2105236.350; con rumbo Noreste y distancia 11.50 metros al vértice número 147 con coordenadas UTM: X=579385.660, Y=2105246.140

Sobre el lado poniente del camellón de la vialidad denominada Calzada Zavaleta (del vértice 147 a 165). Vértice número 147 con coordenadas UTM: X=579385.660, Y=2105246.140.-Con rumbo Noroeste y distancia 15.46 metros al vértice 148 con coordenadas UTM: X=579374.730, Y=21052507.080; con rumbo Noroeste y distancia 8.70 metros al vértice número 149 con coordenadas UTM: X=579366.730, Y=2105260.500; con rumbo Noroeste y distancia 260.66 metros al vértice número 150 con coordenadas UTM: X=579126.650, Y=2105362.020; con rumbo Noroeste y distancia 85.38 metros al vértice número 151 con coordenadas UTM: X=579048.310, Y=2105395.970; con rumbo Noroeste y distancia 71.93 metros al vértice número 152 con coordenadas UTM: X=578984.980, Y=2105430.080; con rumbo Noroeste y distancia 33.34 metros al vértice número 153 con coordenadas UTM: X=578956.090, Y=2105446.730; con rumbo Noroeste y distancia 36.01 metros al vértice número 154 con coordenadas UTM: X=578925.540, Y=2105465.790; con rumbo Noroeste y distancia 21.05 metros al vértice número 155 con coordenadas UTM: X=578909.700, Y=2105479.660; con rumbo Noroeste y distancia 12.02 metros al vértice número 156 con coordenadas UTM: X=578902.170, Y=2105489.030; con rumbo Noroeste y distancia 12.80 metros al vértice número 157 con coordenadas UTM: X=578895.180, Y=2105499.750; con rumbo Noroeste y distancia 14.91 metros al vértice 158 con coordenadas UTM: X=578888.830, Y=2105513.240; con rumbo Noroeste y distancia 16.45 metros al vértice número 159 con coordenadas UTM: X=578883.270, Y=2105528.720; con rumbo Noroeste y distancia 21.06 metros al vértice número 160 con coordenadas UTM: X=578878.460, Y=2105549.220; con rumbo Noroeste y distancia

16.38 al vértice número 161 con coordenadas UTM: X=578877.170, Y=2105565.550; con rumbo Noroeste y distancia 83.88 metros al vértice número 162 con coordenadas UTM: X=578891.610, Y=2105648.610; con rumbo Noreste y distancia 73.87 metros al vértice número 163 con coordenadas UTM: X=578905.100, Y=2105720.810; con rumbo Noreste y distancia 219.88 metros al vértice número 164 con coordenadas UTM: X=578946.770, Y=2105936.710; con rumbo Noreste y distancia 101.19 metros al vértice número 165 con coordenadas UTM: X=578966.620, Y=2106035.930

Del centro de la calle del denominado Antiguo Camino Real a Cholula (del vértice 165 a 168). Vértice número 165 con coordenadas UTM: X=578966.20, Y=2106035.930; con rumbo Noroeste y distancia 104.69 metros al vértice número 166 con coordenadas UTM: X=578863.830, Y=2106055.770; con rumbo Noroeste y distancia 84.12 metros al vértice número 167 con coordenadas UTM: X=578785.950, Y=2106087.570; con rumbo Noroeste y distancia 14.80 metros al vértice 168 con coordenadas UTM: X=578772.550, Y=21060093.860

Sobre el centro de calle de la denominada Cañada (del vértice 168 a 170). Vértice número 168 con coordenadas UTM: X=578772.550, Y=2106093.860; con rumbo Noroeste y distancia 85.78 metros al vértice número 169 con coordenadas UTM: X=578795.450, Y=2106176.530; con rumbo Noroeste y distancia 39.15 metros al vértice número 170 con coordenadas UTM: X=578807.480, Y=2106213.790

Sobre el centro de calle de la denominada Diagonal Central (del vértice 170 a 174). Vértice número 170 con coordenadas UTM: X=578731.410, Y=2106320.100; con rumbo Noroeste y distancia 50.66 metros al vértice número 171 con coordenadas UTM: X=578699.920, Y=2106359.780; con rumbo Noroeste y distancia 271.99 metros al vértice número 172 con coordenadas UTM: X=578467.740, Y=2106501.460; con rumbo Noroeste y distancia 433.38 metros al vértice número 173 con coordenadas UTM: X=578095.480, Y=2106723.370

Sobre el centro de calle denominada Bellas Artes (del vértice 174 a 181). Vértice número 174 con coordenadas UTM: X=578095.480 Y=2106723.370; con rumbo Suroeste y distancia de 114.11 metros al vértice número 175 con coordenadas UTM: X=578058.340, Y=2106615.470; con rumbo Suroeste y distancia 282.91 metros al vértice número 176 con coordenadas UTM: X=577930.770, Y=2106362.950; con rumbo Sureste y distancia 72.30 metros al vértice 177 con coordenadas UTM: X=577898.310, Y=2106298.350; con rumbo Suroeste y distancia 8.81 metros al vértice número 178 con coordenadas UTM: X=577906.960, Y=2106296.670; con rumbo Suroeste y distancia 159.55 metros al vértice número 179 con coordenadas UTM: X=577828.470, Y=210157.750; con rumbo Suroeste y distancia 156.98 metros al vértice número 180 con coordenadas UTM: X=577753.640, Y=2106019.760; con rumbo Suroeste y distancia 70.32 metros al vértice número 181 con coordenadas UTM: X=577722.010, Y=2105956.950

Sobre el cauce del río llamado Zapatero en convergencia con la calle Zapotecas (del vértice 181 a 214). Vértice número 181 con coordenadas UTM: X=577722.010, Y=2105956.950; con rumbo Noroeste y distancia 32.95 metros al vértice número 182 con coordenadas UTM: X=577689.974, Y=2105964.656; con rumbo Noroeste y distancia 27.32 metros al vértice número 183 con coordenadas UTM: X=577663.414,

Y=2105971.047; con rumbo Suroeste y distancia 3.23 metros al vértice número 184 con coordenadas UTM: X=577660.195, Y=2105970.743; con rumbo Noroeste y distancia 2.89 metros al vértice número 185 con coordenadas UTM: X=577657.450, Y=2105971.648; con rumbo Noroeste y distancia 35.98 metros al vértice número 186 con coordenadas UTM: X=577628.018, Y=2105992.347; con rumbo Suroeste y distancia 10.22 metros al vértice número 187 con coordenadas UTM: X=577617.986, Y=2105990.406; con rumbo Noroeste y distancia 45.84 metros al vértice número 188 con coordenadas UTM: X=577572.199, Y=2105992.555; con rumbo Suroeste y distancia 13.85 metros al vértice número 189 con coordenadas UTM: X=577562.935, Y=2105982.264; con rumbo Suroeste y distancia 1,71 metros al vértice número 190 con coordenadas UTM: X=577561.789, Y=2105980.991; con rumbo Suroeste y distancia 6.20 metros al vértice número 191 con coordenadas UTM: X=577556.764, Y=2105977.366; con rumbo Noroeste y distancia 4.93 metros al vértice número 192 con coordenadas UTM: X=577552.262, Y=2105979.367; con rumbo Suroeste y distancia 10.22 metros al vértice número 193 con coordenadas UTM: X=577542.187, Y=2105977.628; con rumbo Noroeste y distancia 13.30 metros al vértice número 194 con coordenadas UTM: X=577529.220, Y=2105980.561; con rumbo Noroeste y distancia 10.22 metros al vértice número 195 con coordenadas UTM: X=577519.005, Y=2105980.693; con rumbo Noroeste y distancia 21.17 metros al vértice número 196 con coordenadas UTM: X=577499.561, Y=2105989.055; con rumbo Noroeste y distancia 92.67 metros al vértice número 197 con coordenadas UTM: X=577410.235, Y=21060213.731; con rumbo Noreste y distancia 4.75 metros al vértice número 198 con coordenadas UTM: X=577410.333, Y=2106018.482; con rumbo Noroeste y distancia 5.10 metros al vértice número 199 con coordenadas UTM: X=577405.391, Y=2106019.759; con rumbo Suroeste y distancia 9.75 metros al vértice número 200 con coordenadas UTM: X=577395.730, Y=2106018.441; con rumbo Suroeste y distancia 13.80 metros al vértice número 201 con coordenadas UTM: X=577383.127, Y=2106012.808; con rumbo Suroeste y distancia 16.81 metros al vértice 202 con coordenadas UTM: X=577367.778, Y=2106005.947; con rumbo Suroeste y distancia 33.17 metros al vértice número 203 con coordenadas UTM: X=577334.806, Y=2106002.326; con rumbo Suroeste y distancia 24.90 metros al vértice número 204 con coordenadas UTM: X=577310.126, Y=2105999.020; con rumbo Noroeste y distancia 14.32 metros al vértice número 205 con coordenadas UTM: X=577306.528, Y=2106012.879; con rumbo Noroeste y distancia 26.19 metros al vértice número 206 con coordenadas UTM: X=577280.503, Y=2106015.826; con rumbo Noroeste y distancia 34.68 metros al vértice número 207 con coordenadas UTM: X=577247.761, Y=2106027.248; con rumbo Noroeste y distancia 32.14 metros al vértice número 208 con coordenadas UTM: X=577226.878, Y=2106051.683; con rumbo Noroeste y distancia 14.87 metros al vértice número 209 con coordenadas UTM: X=577213.883, Y=210658.900; con rumbo Noroeste y distancia 10.49 metros al vértice número 210 con coordenadas UTM: X=577205.388, Y=2106065.059; con rumbo Noroeste y distancia 73.25 metros al vértice número 211 con coordenadas UTM: X=577136.444, Y=2106089.809; con rumbo Noroeste y distancia 63.77 metros al vértice número 212 con coordenadas UTM: X=577075.114, Y=2106107.268; con rumbo Noroeste y

distancia 56.77 metros al vértice número 213 con coordenadas UTM: X=577020.155, Y=2106121.499; con rumbo Noroeste y distancia 68.24 metros al vértice número 214 con coordenadas UTM: X=576953.118, Y=2106134.270..."

Cuya representación cartográfica se plasma en el plano que se anexa al presente y se denomina Unidad Territorial de Primer Orden del Municipio de Puebla, el cual deberá ser la única referencia cartográfica que se utilice por las Dependencias Municipales encargadas de la planeación territorial, la administración del suelo y el registro catastral para el cumplimiento de sus actividades en el ámbito de sus facultades.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado para su aprobación el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se aprueba el Plano Oficial de la Unidad Territorial de Primer Orden de Municipio de Puebla en los términos señalados en el Considerando XIII del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique el presente Dictamen a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, a fin de que surta sus efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Se solicita al C. Presidente Municipal instruya a la Tesorería Municipal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, al Instituto Municipal de Planeación, la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, así como a todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal a las que sea aplicable, a efecto de que realicen las gestiones necesarias para que en el ámbito de su competencia, ejecuten todas las acciones inherentes al cumplimiento del presente Dictamen.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento realice las gestiones necesarias ante la Secretaría General de Gobierno del Estado de Puebla, para que el presente Dictamen se publique por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Dictamen surtirá sus efectos a partir del primero de enero de dos mil dieciséis.

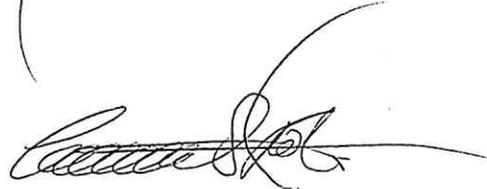
SEGUNDO.- El presente Dictamen no altera los derechos de los particulares sobre la propiedad y posesión de los predios en que se ha dibujado la línea divisoria, por tratarse única y exclusivamente de la representación cartográfica del territorio municipal fijado y señalado por la autoridad competente, para utilizarlo en las actividades administrativas de planeación, administración del suelo y registro catastral municipal.

ATENTAMENTE

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015.
LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE**


REG. MYRIAM DE LOURDES ARABIAN
COUTTOLENC
PRESIDENTA

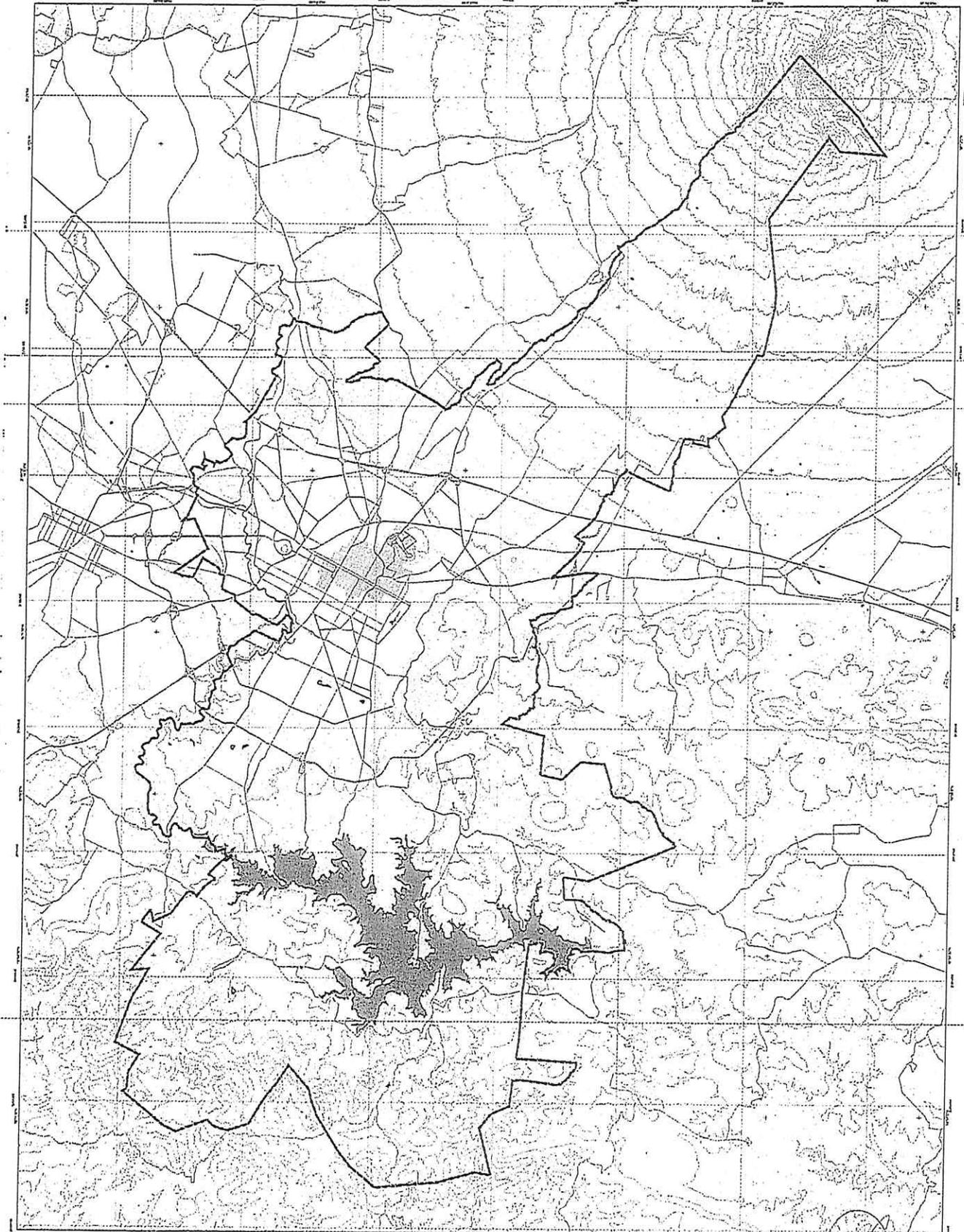

REG. FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
VOCAL


REG. CARLOS FRANCISCO COBOS
MARÍN
VOCAL


REG. MARÍA DE GUADALUPE
ARRUBARRENA GARCÍA
VOCAL


REG. JUAN PABLO KURI CARBALLO
VOCAL


REG. YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA
VOCAL



PUEBLA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO

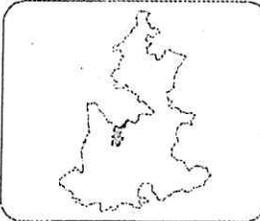
Ciudad de Progreso

AGOSTO 2015

ESCALA: 1:65,000

PROYECTO DE LEY DE REFORMA DEL TERRITORIO DE PRIMER ORDEN DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DE PROGRESO, PUEBLA, PARA EL AÑO 2015. ELABORADO POR EL INSTITUTO TERRITORIAL DE PRIMER ORDEN DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESTADO DE PUEBLA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



LEGENDA

	Unidad Territorial de Primer Orden		Líneas de nivel a cada 25m
	Cuerpos de agua		Intermedia
	Zona de monumentos		Media
	Murallas		Externa val
			Interior

Para la elaboración de la UITO (Unidad Territorial de Primer Orden) se utilizaron como base los resultados de la UITO elaborada en el Periodo de la Ley del Estado de Puebla que fue aprobada por el Congreso del Estado de Puebla que fue promulgada en el día 15 de Julio de 2011 y el USOT (Mapa Constitucional) actualizado en el día 02 de DICIEMBRE de 2015.

[Handwritten signatures and stamps]